

# ESTUDIO MULTISECTORIAL DE RESPUESTAS Y CAPACIDADES (MRC) **EL SALVADOR 2024**

Para la prevención, atención e investigación de casos de  
abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en  
línea

**INFORME FINAL, JUNIO 2024**

## INFORME FINAL

### ESTUDIO MULTISECTORIAL DE RESPUESTAS Y CAPACIDADES (MRC) EL SALVADOR 2024

Para la prevención, atención e investigación de casos de  
abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en  
línea.



# Tabla de contenido

## **SIGLAS Y ACRÓNIMOS** **HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS**

### **SOBRE ICMEC**

### **SOBRE EL ESTUDIO MRC**

### **INTRODUCCIÓN**

### **OBJETIVO GENERAL**

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

### **METODOLOGÍA**

### **SOBRE EL MODELO NACIONAL DE RESPUESTA (MNR)**

### **SECTOR 1: Política, Legislación y Gobernanza**

CAPACIDAD 1: Liderazgo

CAPACIDAD 2: Legislación

Brechas para el sector Política, legislación y Gobernanza

### **SECTOR 2: Justicia Penal**

CAPACIDAD 3: Aplicación de la Ley

CAPACIDAD 4: Sistema Judicial y Fiscalía

CAPACIDAD 5: Gestión de los Delincuentes

CAPACIDAD 6: Acceso a base de datos de imágenes

Brechas para el sector Justicia Penal

### **SECTOR 3: Víctimas**

CAPACIDAD 7: Apoyo de extremo a extremo

CAPACIDAD 8: Personal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

CAPACIDAD 9: Acuerdos de indemnizaciones, medidas correctivas y reclamaciones

CAPACIDAD 10: Línea de Ayuda

Brechas para el Sector Víctimas

### **SECTOR 4: Social**

CAPACIDAD 11: Línea directa para reportar AESNNA en línea

CAPACIDAD 12: Programas de educación

CAPACIDAD 14: Sistemas de Prevención y apoyo a delincuentes o a personas en riesgo de serlo

CAPACIDAD 15: Reportaje en medios informado y ético

Brechas para el sector social

### **SECTOR 5: Industria**

CAPACIDAD 16: Procedimientos de retirada y denuncia

CAPACIDAD 17: Desarrollo de soluciones innovadoras

CAPACIDAD 18: Responsabilidad Social Empresarial

Brechas para el sector Industria

### **SECTOR 6: Investigación y Datos**

CAPACIDAD 19: Investigación y Datos

CAPACIDAD 20: Terminología Universal

Brechas para el sector Investigación y Datos

### **CONCLUSIONES**

### **RECOMENDACIONES**

Sector #1: Política y Gobernanza

Sector #2: Justicia Penal

Sector #3: Víctimas

Sector #4: Social

Sector #5: Industria

Sector #6: Investigación y Datos

## Siglas y Acrónimos

AESNNA: Abuso y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes

APES: Asociación de Periodistas de El Salvador

DICT: División de Investigación Criminal Transnacional

CCNA: Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia

CONAPINA: Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia

EVIM: Equipos Especializados de Investigación Criminal de Violencia Contra las Mujeres

FGR: Fiscalía General de la República

HSI: Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional (Homeland Security Investigations)

IA: Inteligencia Artificial

ISP: Proveedor de Servicio de Internet (Internet Service Provider)

ICMEC: Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados (International Centre for Missing and Exploited Children).

ICSE: Base de datos internacional sobre explotación sexual infantil (International Child Sexual Exploitation Database)

INTERPOL: Organización Internacional de Policía Criminal (International Police)

JPNA: Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia

LEPINA: Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

LPJ: Ley Penal Juvenil

MINEDUCYT: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

MNR: Modelo Nacional de Respuesta (Model National Response)

MRC: Estudio Multisectorial de Respuesta y Capacidades (Multisectoral

Response Capacity).

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes

NCMEC: Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (National Centre for Missing and Exploited Children)

PDDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

PGR: Procuraduría General de la República

PNC: Policía Nacional Civil

PNPNA: Política Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia

SIGET: Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación.

UAEMNA: Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia.



## Sobre ICMEC



**International Centre**<sup>™</sup>  
FOR MISSING & EXPLOITED CHILDREN

El Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados (ICMEC), es una Organización No Gubernamental fundada en 1999 con sede en los Estados Unidos y representación en Australia, Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, India, Kenia, Tailandia, Vietnam, y Singapur.

Ha trabajado en más de 120 países para identificar las brechas en las capacidades de respuesta frente al fenómeno de la desaparición, el abuso y explotación sexual en línea de niñas, niños y adolescentes; y para reunir las herramientas necesarias para disminuir esas brechas.

Por ello, nuestra misión consiste en empoderar a la comunidad global (gobiernos, fuerzas del orden, legisladores, industria, sociedad civil, educadores, profesionales de la salud, etc.) con las herramientas, los conocimientos y la tecnología para crear un mundo más seguro para la niñez y adolescencia.

## Sobre el estudio MRC



Gracias al avance acelerado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y de la Inteligencia Artificial (IA), nuestra sociedad ha experimentado cambios en múltiples sectores, el más conocido es probablemente el de las telecomunicaciones. Internet ha revolucionado la forma en que nos comunicamos y relacionamos, abriendo la puerta a muchas oportunidades para el desarrollo y crecimiento económico, pero también a muchos riesgos.

Hoy, las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) se conectan cada vez a más temprana edad a internet. Si bien internet posee beneficios para su desarrollo, crecimiento y aprendizaje, también los expone a un entorno virtual incierto, al cual muchas veces acceden sin supervisión o control parental, y sin las herramientas o conocimientos para autoprotgerse, por lo que son altamente vulnerables ante los riesgos en línea, ciberdelincuentes y agresores sexuales. Proteger a NNA en los entornos virtuales es una responsabilidad compartida entre todos los actores y sectores de la sociedad tales como el Estado, la familia, la comunidad, las empresas, sociedad civil, entre otros.

Por esta razón, el Programa de Construcción de Capacidades Nacionales de ICMEC creó en 2020 el Estudio Multisectorial de Respuestas y Capacidades (MRC), utilizando como referencia el Modelo Nacional de Respuesta (MNR) de la Alianza Global WeProtect, con el propósito de conocer las capacidades de respuesta a nivel nacional en materia de prevención, atención e investigación de casos de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea, e identificar las brechas en cada uno de los sectores y actores frente a estos casos.

En ese sentido, el estudio MRC es muy importante porque permite conocer y analizar veinte capacidades específicas a nivel nacional, además de reconocer aquellas brechas que como país deben superarse para que la niñez y adolescencia salvadoreña navegue de forma segura en el entorno digital. Por tanto, el estudio MRC puede servir como un documento que oriente acciones a nivel nacional cuyo objetivo sea reducir o eliminar las brechas identificadas, construir entornos digitales más seguros para la niñez y adolescencia salvadoreña y, sobre todo, fortalecer la alfabetización y ciudadanía digital.

# Introducción



En la Cumbre de Abu-Dhabi de 2015, gobiernos y organizaciones acordaron establecer un modelo de respuesta coordinada en sus países para afrontar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea, guiados por el Modelo Nacional de Respuesta de la Alianza Global WeProtect.

El Modelo Nacional de Respuesta (MNR) recoge un total de 20 capacidades para guiar, establecer y aplicar una respuesta frente al Abuso y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA) en línea. El MNR no es una herramienta para evaluar las capacidades o el progreso de cada país, sino para documentar las diversas respuestas nacionales y para identificar ejemplos de buenas prácticas.

Para ICMEC, el MNR es un marco de referencia útil para conocer la respuesta de cada país y para identificar las brechas, los desafíos y las necesidades de estos. En ese contexto, ICMEC realiza el Estudio Multisectorial de Respuestas y Capacidades (MRC) para la prevención, atención a víctimas e investigación del abuso y la explotación sexual infantil en línea en El Salvador 2024, con el propósito de identificar las brechas a nivel nacional y contribuir con su reducción mediante la construcción y el fortalecimiento de capacidades en aquellos sectores que así lo requieran.

Cabe destacar la importancia del estudio MRC ya que es inédito en su tipo para El Salvador, puesto que el fenómeno del AESNNA en línea ha sido poco explorado y no hay literatura específica publicada al respecto. De ahí la relevancia de realizar el presente estudio, ya que además de analizar las capacidades nacionales de respuesta, se visibilizará un fenómeno delictivo en auge en El Salvador- y en el mundo-, y pondrá sobre la mesa la importancia de prevenir, investigar, atender y proteger a la niñez y adolescencia de las antiguas y nuevas modalidades del abuso y explotación sexual, facilitadas por las TIC y la IA.

Por tanto, este estudio presenta una serie de hallazgos identificados a la luz del análisis de las 20 capacidades del modelo MNR en El Salvador. Los hallazgos encontrados no representan una evaluación per se del país, y las recomendaciones, si bien no son vinculantes, constituyen propuestas concretas de mejoras que pueden realizarse a través de una coordinación efectiva entre diversos sectores, el gobierno y sus dependencias, y demás instancias involucradas en la protección de la niñez y adolescencia salvadoreña.

## Sobre el Modelo Nacional de Respuesta (MNR)

El Modelo Nacional de Respuesta es considerado un marco relevante para guiar las medidas nacionales integrales y un marco objetivo puesto que, independientemente de los contextos políticos, la organización institucional, los enfoques, las capacidades técnicas y financieras, puede ser utilizado por cualquier país para identificar sus brechas o buenas prácticas en el abordaje de la explotación y el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en línea.

El MNR también se ha utilizado como base o referencia para el desarrollo de políticas públicas, guías o protocolos para la respuesta coordinada y multisectorial, considerando las necesidades locales y el contexto socio-político de cada país.

En ese sentido, el MNR es un marco de referencia y una herramienta de análisis que ayuda a que los países identifiquen sus brechas y buenas prácticas, a través del estudio y análisis de la aplicación o de la existencia de 20 capacidades específicas, descritas en la siguiente infografía.

# Prevenir y abordar la explotación y el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes

## Un Modelo Nacional de Respuesta



### POLÍTICA Y GOBERNANZA

#### 1 LIDERAZGO

Contar con un organismo nacional responsable e intersectorial con un mandato claro y recursos para proteger a Niñas, Niños y Adolescentes de la Explotación y el Abuso sexual en línea, y la voluntad de participar con otros actores internacionales

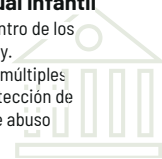
#### 2 LEGISLACIÓN

Tener un marco legal eficaz capaz de enjuiciar a los delincuentes y proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las formas de AESNNA de conformidad con las normas internacionales de Derechos Humanos. Así mismo, contar con una disposición legal para proteger a los menores de edad involucrados en el intercambio consensuado de contenido sexual de ser criminalizados cuando corresponda.



#### Compromiso nacional del más alto nivel con la prevención y respuesta al abuso sexual infantil

Comprensión integral del abuso sexual infantil dentro de los niveles más altos de gobierno y aplicación de la ley. Voluntad de trabajar y coordinar los esfuerzos de múltiples partes interesadas para garantizar una mejor protección de las víctimas y una mejor respuesta a los delitos de abuso sexual infantil



### JUSTICIAL CRIMINAL

#### 3 APLICACIÓN DE LA LEY

Tener equipos cuyas capacidades humanas y técnicas les permiten investigar el AESNNA en línea y fuera de línea, incluidos los casos transfronterizos. Cuentan con capacitación informada sobre el trauma para las fuerzas del orden y una buena coordinación con los servicios de atención a las víctimas.

#### 4 JUECES Y FISCALES

Contar con capacitación especializada en AESNNA cuyos casos son facilitados por medio de la tecnología. Se cuenta con protocolos adaptados y centrados en las víctimas.

#### 5 PROCESO DE MANEJO DE AGRESORES

Contar con un sistema multiagencial para identificar, gestionar y rehabilitar a los agresores sexuales y herramientas legales (programas de rehabilitación y educación, supervisión comunitaria).

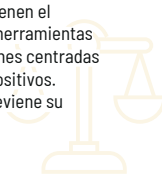
#### 6 ACCESO A BASE DE DATOS DE IMÁGENES

Contar con una base de datos nacional con acceso a la base de datos ICSE de INTERPOL para la colaboración internacional, respaldada por la alineación con la terminología para la categorización de MASI



#### Investigaciones efectivas y exitosas de Abuso Sexual Infantil, condenas y manejo de delincuentes

Las fuerzas del orden público y el poder judicial tienen el conocimiento, las habilidades, los sistemas y las herramientas necesarias que les permiten realizar investigaciones centradas en las víctimas y asegurar resultados judiciales positivos. Los agresores de AESNNA son manejados y se previene su reincidencia.



### PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO

#### 7 PROTECCIÓN DURANTE EL PROCESO

Brindar apoyo planificado, integrado y de múltiples partes interesadas a víctimas y sobrevivientes. Los servicios son inclusivos y sensibles a la edad, el género, la sexualidad, la discapacidad y el origen étnico. Así mismo, se brinda apoyo psicológico a través de los cuerpos de aplicación de la ley, trabajadores de primera línea que acceden a bases de datos de imágenes, fuerza laboral de protección infantil y líneas directas.

#### 8 EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

Disponer de talento humano especializado y capacitado, coordinado y disponible para brindar apoyo informado en el trauma y así proteger y apoyar a niñas, niños y adolescentes en riesgo de AESNNA en línea. Contar con pautas para profesionales de primera línea sobre temas emergentes y complejos, como MASI "autogenerado".

#### 9 REPARACIÓN INTEGRAL

Proveer medidas para permitir que las niñas, niños y adolescentes víctimas reciban apoyo accesible en compensación, recursos legales y procedimientos de quejas.

#### 10 LÍNEA DE AYUDA

Tener una línea de ayuda accesible para todos los menores de 18 años, en todo el país, sin cargo, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, por voz y texto, que ofrezca apoyo y asesoramiento confidenciales con los mecanismos de derivación apropiados. Sistemas robustos de protección de datos y consejeros con formación específica en daños en línea.

#### Servicios de apoyo apropiados para niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, niños y adolescentes tienen acceso a servicios que los apoyan a través de la investigación y enjuiciamiento de los delitos en su contra. Tienen acceso a albergue, servicios médicos y psicológicos especializados, y servicios de rehabilitación, repatriación y resocialización.



## SOCIEDAD

### 11 LÍNEA DE REPORTE DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Contar con un portales o línea directa de reporte dedicada para que el público denuncie sospechas de AESNNA en línea. Esta línea debe trabajar en cooperación con las fuerzas del orden y la industria de la tecnología.

### 12 PROGRAMAS EDUCATIVOS

Tener un programa nacional de educación (incluido contenido apropiado para la edad, accesible e inclusivo) para crear conciencia sobre todas las formas de AESNNA, empoderando a niñas, niños, adolescentes, madres, padres, tutores, cuidadores y profesionales con información relevante. Formación sistemática para profesionales de la educación, la asistencia social y la salud.

### 13 PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ

Propiciar escenarios donde niñas, niños y adolescentes sean alentados y capacitados para dar ideas e influir en las políticas y prácticas relacionadas con el AESNNA. La protección infantil, los marcos de los derechos del niño y la práctica informada sobre el trauma se utilizan al involucrarlos.

### 14 SISTEMA DE APOYO A AGRESORES

Contar con programas de apoyo para evitar que las personas con un interés sexual en los menores de 18 años abusen o accedan a MASI, Apoyo a los agresores condenados como parte de la respuesta de rehabilitación y apoyo especializado para menores de edad que muestran comportamientos sexuales dañinos.

### 15 PUBLICACIONES ÉTICAS E INFORMADAS

Informes y publicaciones sensibles y basados en evidencia que respetan los derechos y la dignidad de las víctimas y sobrevivientes.



### Se previene el abuso sexual infantil

Las niñas, niños y adolescentes están informados y empoderados para protegerse del AESNNA. Las madres, padres, cuidadores, maestros y profesionales del cuidado infantil están mejor preparados para mantener a los menores de edad a salvo del AESNNA incluido el abordaje de los tabúes que rodean el abuso sexual.



## INDUSTRIA

### 16 PROCEDIMIENTOS DE REPORTE Y ELIMINACIÓN DE MAS 17 DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS

Contar con procedimientos para la eliminación local y oportuna; y bloqueo de MASI cuando una empresa confirma su presencia. Protección legal para que la industria denuncie el AESNNA, incluida la transmisión de contenido a la policía y otras agencias designadas. Colaboración global e intersectorial..

Crear soluciones tecnológicas para prevenir y abordar el AESNNA en línea

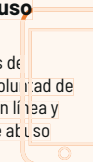
### 18 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Las industrias cuentan con políticas de protección y salvaguardia infantil, diligencia debida y reparación que aborden el AESNNA en línea.



### Industria comprometida con el desarrollo de soluciones para prevenir y abordar el abuso sexual infantil

El público puede denunciar proactivamente los delitos de abuso sexual infantil. La industria tiene el poder y la voluntad de bloquear y eliminar material de abuso sexual infantil en línea y abordar de manera proactiva los problemas locales de abuso sexual infantil.



## INVESTIGACIÓN Y DATOS

### 19 DATOS E INVESTIGACIÓN

Contar con datos, investigación y análisis sobre la amenaza y la respuesta al AESNNA en línea. Sistemas sólidos de datos administrativos (p. ej., policía, tribunales, servicios sociales) para monitorear la prestación, el acceso y la eficacia de los servicios y proporcionar información periódica a los responsables de la toma de decisiones.

### 20 TERMINOLOGÍA UNIVERSAL

Informar y tener políticas comunicadas de forma clara y en consonancia con los estándares internacionales.



### Sensibilización entre el público los profesionales y los responsables políticos

Los posibles futuros delincuentes son disuadidos. Se reducen los delitos y reincidencias de abuso sexual infantil.



## Objetivo General

Desarrollar un estudio que oriente la construcción de un plan estratégico, nacional e intersectorial, que permita al gobierno salvadoreño y a otros actores relevantes, incluyendo a ICMEC, la consolidación y robustecimiento de un Modelo Nacional de Respuesta eficaz para combatir el abuso y la explotación sexual en línea de la niñez y adolescencia salvadoreña.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Analizar las capacidades de respuesta nacional para la prevención, investigación, apoyo y asistencia a víctimas de abuso y explotación sexual de NNA en línea en El Salvador, planteadas en el Modelo Nacional de Respuesta de la Alianza Global WeProtect.
- Identificar las brechas existentes en las capacidades nacionales de respuesta analizadas, a fin de crear estrategias que permitan la reducción y/o eliminación de estas.
- Aportar insumos para la elaboración de un plan, política, programa o estrategia intersectorial para la construcción de una respuesta nacional coordinada, que garantice la prevención, el combate, la investigación y atención de niñez y adolescencia abusada y explotada sexualmente en línea, bajo un enfoque de derechos y centrado en la víctima.

## Metodología

Es importante destacar la metodología participativa de este estudio, ya que, sumado a la revisión documental, la información fue recolectada a partir de entrevistas a actores clave de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil.

Inicialmente se revisó el Modelo Nacional de Respuesta de la Alianza Global WeProtect y sus diferentes capacidades, el cual sirvió como marco de referencia para el análisis. Asimismo, se hizo un mapeo de instituciones clave y se les extendió una invitación para participar en el estudio.

Se diseñaron instrumentos de recolección de la información con preguntas específicas por capacidad para cada actor. En la práctica, se fueron creando mecanismos de seguimiento diferenciados de acuerdo con la disponibilidad y agilidad en la respuesta de cada actor e institución. Algunos instrumentos fueron administrados a través de formularios electrónicos, y otros a través de entrevistas semiestructuradas.

Por último, pero no menos importante, se procedió a recolectar información complementaria a través de consulta en fuentes abiertas, y a partir de la revisión documental de leyes, reglamentos, protocolos, reformas, y de consultas a otros expertos. Posteriormente se procedió a hacer un vaciado con la información recolectada en una matriz de análisis, en la que se desglosan ciertos criterios que permiten conocer la existencia o no de la capacidad, las brechas, conclusiones y recomendaciones por cada uno de los seis sectores.

Un especial reconocimiento a aquellas instituciones y actores que participaron en la Primera Edición de este estudio en 2023, y a los que se sumaron en la actualización en 2024. Entre las instituciones participantes están:

ACTOR	SECTOR 1: POLÍTICA Y GOBERNANZA	SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL	SECTOR 3: APOYO Y EMPODERAMIENTO A LAS VÍCTIMAS	SECTOR 4: SOCIEDAD Y CULTURA	SECTOR 5: INDUSTRIAL	SECTOR 6: INVESTIGACIÓN Y DATOS
CONAPINA	X	X	X	X		X
FGR	X	X	X			X
PNC						
SAVE THE CHILDREN			X	X		
MINSAL			X	X		
MINEDUCYT				X		
MRREE	X					
CASATIC					X	
CONEXIÓN					X	
ALIANZA						X

## Herramientas Tecnológicas

CPS: Child Protection System. Software para investigaciones en redes P2P.

DVD: Examiner del Proveedor DME: permite a los investigadores recuperar pruebas de vídeo y metadatos de los sistemas de grabadora de vídeo digital (DVR) de forma forense sólida.

MSAB: es la compañía de software líder a nivel mundial en tecnología forense para el examen y análisis de dispositivos móviles.

Project VIC: es una organización sin fines de lucro que identifica y rescata a los niños de la explotación y el abuso sexual. Project VIC aboga por una transformación en el enfoque de las investigaciones sobre explotación infantil mediante el desarrollo de tecnologías innovadoras y metodologías centradas en las víctimas. Es una coalición de socios encargados de hacer cumplir la ley y del sector privado que brindan soluciones a los desafíos del mundo real.

UFED 4PC: es la solución de software de análisis forense de dispositivos móviles de Cellebrite. Es una suite de aplicaciones utilizada por personal de investigación o inteligencia, que brinda a sus usuarios todas las capacidades de extracción física, lógica y del sistema de archivo.

XRY: es una aplicación de software potente, intuitivo y eficiente de recuperación de datos móviles que funciona en el sistema operativo Windows. Permite extraer de forma segura más datos de alta calidad en menor tiempo, a la vez que mantiene la integridad de la evidencia.

XRY Cloud: recupera datos más allá del propio dispositivo móvil del almacenamiento conectado en la nube, mediante el uso de tokens en dispositivos móviles que permiten



## Resultados

En esta sección se presentan los resultados derivados del análisis de la información recopilada. Para cada capacidad propuesta por el MNR, se explican los objetivos del modelo tanto por sector como por capacidad, se presentan los aspectos relevantes relacionados con avances significativos que contribuyen al logro de cada una de las capacidades, así como las brechas evidenciadas y para las cuales el diagnóstico del MRC propone posteriormente sus recomendaciones.





## SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA

El sector de política, legislación y gobernanza al que se refiere el MNR implica la existencia de:

- » Compromiso nacional del más alto nivel con la prevención y respuesta al abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.
- » Comprensión integral del abuso sexual de NNA dentro de los más altos niveles de gobierno y la aplicación de la ley.
- » Disposición para trabajar y coordinar los esfuerzos de múltiples partes interesadas para garantizar la mayor protección de las víctimas y mejorar la respuesta a los delitos de abuso sexual de NNA.

### CAPACIDAD 1: LIDERAZGO

- ¿En qué consiste la capacidad?

Contar con un órgano nacional intersectorial responsable, con un mandato claro y recursos para proteger a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de la explotación y el abuso sexual en línea, y con la voluntad de colaborar a nivel internacional.

### HALLAZGOS

- A partir del Decreto de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en adelante

Ley Crecer Juntos, se creó en 2023 el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en adelante CONAPINA.

- CONAPINA es la institución estatal que supervisa la creación de políticas públicas y la coordinación de las acciones nacionales centradas en la protección de las niñas, niños y adolescentes. El CONAPINA ejercerá la rectoría en materia de protección integral de los derechos de la niñez y de la adolescencia, siendo sus funciones primordiales: la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral; y, la formulación y evaluación de la Política Nacional .
- El Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, también denominado “Sistema de Protección Integral”, es el conjunto coordinado y articulado de órganos, entidades o instituciones, públicas y privadas, que tiene como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de la primera infancia, niñez y adolescencia.
- Asimismo, se creó el Instituto Crecer Juntos referente en materia de Primera Infancia, con énfasis en la atención de niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los cuatro años, el cual también formará parte del Sistema Nacional de Protección .
- El Salvador también desarrolla políticas, planes y estrategias a favor de las NNA, en los cuales se retoma el combate a la explotación y violencia sexual. Entre ellas se tiene:
  - a. Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la

Adolescencia.

- b. Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en las Niñas y Adolescentes (2017-2027).
  - c. Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador.
- En cuanto al liderazgo de una institución estatal que supervise la conexión de las acciones interinstitucionales destinadas a coordinar a los proveedores de servicios de Internet, El Salvador cuenta con la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET). La SIGET es la entidad estatal que regula y supervisa los sectores de electricidad y telecomunicaciones y quien acompaña la evolución tecnológica de los sectores regulados en beneficio de los usuarios y de su seguridad. En ese sentido, la SIGET regula acciones específicas de las empresas proveedoras de internet (ISP, por sus siglas en inglés) en El Salvador.
  - Sobre el liderazgo en la investigación de casos de Abuso y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA) en línea, la Fiscalía General de la República (FGR) y la Fiscalía Adjunta para la Mujer, Niñez y Adolescencia, cuentan con la Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia (UAEMNA); la Policía Nacional Civil (PNC) cuenta con la Unidad de Delitos Informáticos (conocida como Unidad de Cibercrimen) y con Equipos Especializados para la Investigación Criminal de la Violencia contra las Mujeres (EVIM). En ese sentido, el liderazgo en materia de investigación le corresponde a la FGR, apoyada por la PNC.
  - Sobre el financiamiento del CONAPINA, el portal de la Asamblea Legislativa hace referencia a la aprobación del presupuesto para el año 2024 y señala que: “El Órgano Ejecutivo también dará prioridad a proyectos que mejoren la calidad de vida de

los salvadoreños. Para ello se le otorgarán \$245 millones para programas destinados a la Primera Infancia, el plan “Crecer y Aprender Juntos” y “Nacer, Aprender y Crecer”. De dicho monto se destinarán \$31.9 millones al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) y \$17.2 millones para el Instituto Crecer Juntos (ICJ).

## CAPACIDAD 2: LEGISLACIÓN

- ¿En qué consiste la capacidad?

Contar con un marco jurídico completo y eficaz para enjuiciar delincuentes y proteger a las NNA de todas las formas de abuso y explotación sexual, de conformidad con las normas internacionales de Derechos Humanos. Además, contar con disposiciones legales que protejan a NNA de su criminalización por participar en el intercambio consensuado de Material de Abuso y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.

### HALLAZGOS

- El Salvador ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.
- Esta capacidad requiere de una legislación integral y eficaz que permita a las fuerzas del orden investigar y enjuiciar proactivamente a los agresores sexuales de NNA e identificar y

1. Ley Crecer Juntos. Art. 152 Naturaleza y funciones  
 2. Ley Crecer Juntos. Art. 175 Naturaleza y funciones

proteger a más víctimas. Al respecto, el Código Penal (art. 172-173), la Ley Crecer Juntos (art. 78 y 102), las reformas a la Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones (Art. 5), y las reformas a la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos (Art. 28 A, 28 B y 28C), hacen referencia a los delitos y/o términos “pornografía”, “contenido pornográfico”, “seducción”, “Intercambio de mensajes de contenido sexual con niñas, niños y adolescentes”, y “extorsión sexual”.

- El Capítulo IV de la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos regula tipos penales que tienen relación con el AESNNA en línea y otros delitos informáticos cometidos contra Niñas, Niños y Adolescentes o personas con discapacidad.
- En noviembre de 2022, la Asamblea Legislativa aprobó las reformas a la Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones. Estas reformas fueron impulsadas debido a la evolución de la criminalidad a raíz de la aparición de nuevas herramientas tecnológicas. Entre las reformas realizadas, se encuentra la del art. 5 sobre los “Delitos de Procedencia”, el cual indica que únicamente podrá hacerse uso de la facultad de intervención prevista en esta Ley en la investigación y el procesamiento de los siguientes delitos, y menciona entre ellos: 4) pornografía, utilización de personas menores de dieciocho años e incapaces o deficientes mentales en pornografía y posesión de pornografía; 9) comercio de personas, tráfico ilegal de personas, trata de personas y su forma agravada; 15) los delitos contemplados en la Ley Especial contra los Delitos informáticos y conexos, cometidos bajo la modalidad de crimen organizado.

---

3. Seducción de niñas, niños y adolescente o personas con discapacidad por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. Art. 28-A.- El que mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación establezca o entable una relación con una niña, niño, adolescente o persona con discapacidad, con la finalidad de sostener un contacto de índole sexual, mediante esas

---

tecnologías, o en persona, será sancionado con prisión de uno a tres años.

4. Intercambio de mensajes de contenido sexual con niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. Art. 28-B.- El que mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación envíe, solicite, intercambie o

## BRECHAS PARA EL SECTOR POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA

- El Salvador no es firmante del Convenio de Budapest sobre ciberdelincuencia.
- La Política Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia (PNPNA) incluye lineamientos orientados a la protección de niñas, niños y adolescentes en todos los entornos y ámbitos en los que esta población se desenvuelve, pese a lo anterior, no existe un apartado específico centrado en la protección de NNA en el entorno digital. De hecho, se señala en los resultados del diagnóstico de la política que: No existen mecanismos de supervisión sobre el tipo de información al que (NNA) acceden a través de la Internet y las redes sociales.
- A pesar de que el artículo 5 letra c) de la Ley de Creación de la Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones establece la potestad normativa que la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) ostenta, la cual se materializa en lo prescrito en el artículo 5-A de la Ley de Telecomunicaciones, que establece que «La SIGET establecerá los reglamentos técnicos basados en las normas de calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones (...) la SIGET será la responsable de definir la metodología de medición y control, el contenido y la forma de intercambio de información; pudiendo auditar la información y los procesos en el momento que lo considere necesario», la SIGET no regula a los Operadores de Servicios de Internet (ISP, por sus siglas en inglés) salvadoreños en materia de contenidos, aun cuando estos sean considerados nocivos para NNA.
- No hay evidencia sobre hallazgos que determinen el

cumplimiento al “Artículo 103. Protección frente a información nociva o inadecuada en los entornos virtuales” de la Ley Crecer Juntos, el cual establece que: “Los proveedores de servicios de internet deberán poner a disposición de los usuarios que lo soliciten, un servicio de control parental gratuito para administrar contenidos, aplicaciones o servicios informáticos. El Estado debe adoptar las medidas necesarias para prevenir, investigar y sancionar el cometimiento de delitos informáticos contra niñas, niños y adolescentes y establecer los mecanismos para la restitución de sus derechos”.

- La legislación salvadoreña utiliza un lenguaje no apropiado y revictimizante para NNA víctimas y sobrevivientes de AESNNA en línea y fuera de línea. Los lineamientos u orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y abuso sexuales, conocidas popularmente como Guías de Luxemburgo son implementados en la práctica por las UAEMNA, por ejemplo, pero no existe una instrucción a nivel institucional para su uso e implementación.
- A pesar del impacto y desgaste emocional de los fiscales, analistas e investigadores que tienen contacto directo con material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, la legislación no contempla la existencia de programas de atención psicológica para el personal de la PNC y FGR dedicado a investigaciones de AESNNA en línea. El personal de la PNC y FGR dedicado a investigaciones de AESNNA en línea no cuenta con apoyo psicológico que les proporcione las herramientas emocionales necesarias para enfrentar y superar el trauma vicario que pudiese resultar de dichas investigaciones.

transmita con una niña, niño, adolescente o persona con discapacidad, audios, imágenes o videos de contenido sexual o sexualmente explícitas reales o simuladas, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.

5. Extorsión sexual de niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad por medio de

las tecnologías de la información y la comunicación. Art. 28-C.- El que obligue, chantajee, amenace o coaccione a una niña, niño, adolescente o persona con discapacidad, a enviar, remitir o transmitir audios, imágenes o videos de contenido sexualmente explícito reales o simuladas, o de su cuerpo desnudo, con el propósito de obtener satisfacción sexual o provecho, utilidad, beneficio o ventaja para sí o para un tercero, será sancionado con prisión de ocho a doce años.



## SECTOR 2: JUSTICIA PENAL

El sector de justicia penal al que se refiere el MNR requiere la existencia de:

- » Investigaciones, sentencias y administración de delincuentes efectiva y exitosa.
- » Fuerzas del orden y poder judicial con conocimiento, habilidades, sistemas y herramientas necesarias para realizar investigaciones centradas en las víctimas y asegurar resultados judiciales positivos.
- » Gestión de los agresores sexuales y prevención de su reincidencia.

### CAPACIDAD 3: APLICACIÓN DE LA LEY

- ¿En qué consiste la capacidad?

Poseer habilidades técnicas y humanas para investigar el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en línea y fuera de línea, incluyendo casos transfronterizos. Asimismo, las fuerzas del orden deberán recibir capacitaciones sobre trauma y deberán coordinarse con instancias que brinden servicios de apoyo a las víctimas.

#### HALLAZGOS

- La Fiscalía General de la República (FGR) y la Policía Nacional Civil (PNC) son las instituciones responsables de investigar el AESNNA en línea y fuera de línea en El Salvador. Siendo la FGR quien dirige

la investigación y la PNC quien apoya.

- La Unidad responsable dentro de la Fiscalía General de la República y la Fiscalía Adjunta para la Mujer, Niñez y Adolescencia, es la Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia (UAEMNA). Actualmente existen 19 UAEMNA en todo el país, aunque la mayoría de casos de AESNNA en línea se concentran en San Salvador.
- La Policía Nacional Civil posee la Dirección Central de Investigaciones (DCI) y dentro de ella se encuentra la Unidad de Delitos Informáticos (conocida como Unidad de Cibercrimen), y la División de Investigación Criminal Transnacional (DICT).
- La PNC también cuenta con los Equipos Especializados de Investigación Criminal de Violencia Contra las Mujeres (EVIM), quienes están en todo el territorio nacional e investigan los delitos de naturaleza sexual contra mujeres y NNA.
- Los canales de reporte de casos de AESNNA son la PNC y la FGR a través de avisos o denuncias. Los avisos pueden ser anónimos y pueden realizarse a través de las redes sociales. También las Juntas de Protección reciben denuncias y estas las remiten a las instituciones correspondientes.
- A la plataforma del Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC, por sus siglas en inglés), tienen acceso la Embajada de Estados Unidos en El Salvador a través del Departamento de Homeland Security Investigations (HSI), y por parte de las autoridades salvadoreñas tiene acceso la PNC

por medio de la Unidad de Delitos Informáticos y la División de Investigación Criminal Transnacional (DICT).

- La FGR también recibe reportes de NCMEC a través de HSI, la DICT, y la Unidad de Delitos Informáticos. Si bien la FGR tiene un usuario para ingresar a la plataforma, su acceso es restringido dado que sólo pueden ver los reportes que les son asignados. Por el contrario, la PNC si tiene un acceso más amplio a nivel nacional.
- Los reportes de la CyberTipline de NCMEC son revisados periódicamente por HSI, ellos realizan una valoración de la información de acuerdo con la legislación salvadoreña, una vez seleccionados los casos se procede a la traducción al español para cada reporte, se remite luego a la Unidad de Delitos Informáticos, a la DICT, y a la FGR, según corresponda.
- En 2023, la Cybertipline de NCMEC sistematizó 27,560 reportes de material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en El Salvador.
- Los encargados de realizar las investigaciones son fiscales, con formación en ciencias jurídicas, y analistas e investigadores de la policía. En la Unidad de Delitos informáticos su personal está integrado por 16 personas, de las cuales 12 son agentes y poseen conocimientos en ciencias de la computación, técnicos en mantenimiento de computadoras, ciencias jurídicas, entre otros. El personal ha recibido capacitaciones en cibercrimen, AESNNA en línea y digital forensics por parte de entidades y organismos internacionales, tales como UNODC. En referencia a las UAEMNA, hay un promedio de 6 fiscales en cada una de las 19 unidades, además de psicólogos, trabajadores sociales, analistas e investigadores.
- La Unidad de Delitos Informáticos y Conexos tiene acceso a CPS y a ICACCOPS. La FGR no tiene acceso a ninguna de estas dos aplicaciones.

- La Unidad de Delitos Informáticos y Conexos de la PNC posee las licencias UFED 4PC, FTK IMAGER y XRY Forense pero están vencidas.
- Dependerá de cada caso las herramientas tecnológicas que se utilicen para la extracción de evidencia: como, por ejemplo, comparativas de rostro, bitácoras, activación de antena, rastreos de búsqueda, localización de usuarios, individualización, etc.
- En la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP) no existen programas educativos especializados sobre protección a NNA del abuso y explotación sexual en línea. Se destaca que, en ocasiones, agentes de la Policía Nacional Civil brindan charlas en centros escolares sobre prevención de la violencia.
- La FGR ha firmado un Convenio con las ISP en El Salvador para solicitar la información necesaria en sus investigaciones. Existe personal asignado en las ISP para proveer esa información de manera inmediata, incluso en situaciones de emergencia.

## CAPACIDAD 4: SISTEMA JUDICIAL Y FISCALÍA

- *¿En qué consiste la capacidad?*

Tener formación especializada en explotación y abuso sexual infantil y delincuencia facilitada por la tecnología, así como Protocolos adaptados a NNA y con un enfoque centrado en la víctima.

### HALLAZGOS

- Para la investigación de delitos de AESNNA en línea y fuera de línea existen en la Fiscalía 19 Unidades de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia en todo el país.

- El poder judicial no cuenta con juzgados especializados para conocer los delitos relacionados con el AESNNA en línea y fuera de línea. Estos casos se ven en los juzgados especializados en crimen organizado.
- El poder judicial comprende claramente sobre las circunstancias en las que pueden presentarse casos de AESNNA, la vulnerabilidad de las víctimas y las metodologías y perfiles de los agresores en línea y fuera de ella, sin embargo, es urgente la capacitación permanente para jueces y fiscales ya que las TIC avanzan a ritmos acelerados y los riesgos en línea se multiplican para NNA. Jueces y fiscales deben estar a la vanguardia y saber qué hacer frente a contenidos reales o simulados generados con Inteligencia Artificial y otras tecnologías, por ejemplo.
- A nivel de la Fiscalía, la Escuela de Capacitación Fiscal realiza cursos para la formación de los fiscales en materia de investigación de delitos informáticos, pero afirman que se necesita capacitación especializada y profunda en el tema de investigación de AESNNA en línea y gestión de evidencia digital, así como solicitud de información a plataformas como Meta, Google, y otros.
- Tanto la Escuela de Capacitación Fiscal como la Escuela de Capacitación Judicial poseen una malla curricular sobre delitos cibernéticos, entre ellos aquellos cometidos contra NNA.
- En cuanto a herramientas tecnológicas que permitan entrevistar a las niñas, niños y adolescentes en los procesos penales y en los tribunales salvadoreños, se cuenta con la Cámara Gesell. Las NNA no se exponen ante el agresor en el juicio y se hacen las coordinaciones para que tampoco se encuentren en otros espacios. La FGR posee la “Guía para el uso de la Cámara Gesell en la toma del anticipo de prueba testimonial de niñas, niños, adolescentes y otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad”. Esta Guía es útil en la toma del testimonio para prevenir una victimización secundaria por parte de las instituciones que convergen en el acto procesal.
- Sobre las redes de apoyo o remisión para NNA, sus padres, tutores o cuidadores, la FGR cuenta con Rutas de Atención a víctimas, en las cuales hay psicólogos para dar el debido seguimiento a las víctimas. De forma recurrente, la FGR solicita apoyo a las Juntas de Protección para intervención psicológica para las NNA sobrevivientes, o para sus padres, madres o cuidadores. Las rutas de atención están compuestas por médicos, fiscales, psicólogos y trabajadores sociales, ludotecarios, entre otros.
- Los trabajadores sociales de la FGR determinan las necesidades de la NNA para derivarlos a instituciones públicas u Organizaciones No Gubernamentales para que puedan recibir el apoyo que necesiten.
- Las UAEMNA tienen psicólogos y trabajadores sociales para apoyar a NNA víctimas y sobrevivientes de AESNNA. La FGR cuenta además con el “Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para víctimas que enfrentan violencia, con énfasis en niñez, adolescencia, mujeres y otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad”.
- Las UAEMNA brindan apoyo psicológico a NNA de inicio a fin durante la investigación. Finalizado el proceso penal se pudiera dar un acompañamiento durante los 6 meses posteriores, en caso se cuente con personal disponible.
- En diciembre de 2021, la Asamblea Legislativa aprobó una reforma a la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos, en la que se establece en su artículo 35 A que tanto la PNC como la FGR, deben asegurar que el personal de investigaciones y fiscales auxiliares cuenten con el conocimiento necesario y la actualización constante para la realización de sus atribuciones y el combate de los delitos informáticos; y en su art. 35 B establece que la PNC

y la FGR podrán contar con Unidades de Investigación Científica de los Delitos Informáticos, Tratamiento y Análisis de la Evidencia Digital, que permitan realizar las pericias de auditoría informática forense.

## CAPACIDAD 5: GESTIÓN DE LOS DELINCUENTES

- ¿En qué consiste la capacidad?

Poseer un sistema interinstitucional para identificar, administrar y rehabilitar a ofensores sexuales, y herramientas legales (programas de rehabilitación y educación, supervisión comunitaria).

### HALLAZGOS

- oEl Salvador carece de un registro de agresores sexuales de NNA. Se tiene una base de datos de casos en general, en la que se incluyen los delitos sexuales. El Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP) podría generar un reporte sobre agresores sexuales, si se modificara con ese propósito.
- oNi la PNC ni la FGR cuentan con un programa para la prevención de acción y reincidencia de ofensores sexuales. Por su parte, el Reglamento General de la Ley Penitenciaria establece la existencia de Programas Especializados para ofensores sexuales, si la administración penitenciaria eroga fondos para ello. Sin embargo, no se obtuvo respuesta de la Dirección de Centros Penales para constatar la erogación de fondos para estos programas especializados.

## CAPACIDAD 6: ACCESO A BASE DE DATOS DE IMÁGENES

- ¿En qué consiste la capacidad?

Tener una base nacional con acceso a la base de datos ICSE de INTERPOL para la colaboración internacional, respaldada por la alineación con la terminología para la categorización de Material de Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.

### HALLAZGOS

- oLa FGR no tiene acceso a la base de ICSE de INTERPOL.
- oLa PNC sí tiene acceso a ICSE, sin embargo, esta base no puede ser utilizada para abrir un caso o investigación, sino que solo se utiliza para hacer comparativas con contenido reportado en otras plataformas como NCMEC.
- oNi la FGR ni la PNC cuentan con una base de imágenes nacional o hash de AESNNA.

## BRECHAS PARA EL SECTOR JUSTICIA PENAL

- La FGR tiene acceso restringido a la Case Management Tool de NCMEC.
- La FGR no tiene acceso a ICACCOPS ni a CPS.
- Los juzgados especializados de niñez y adolescencia en El Salvador tienen un rol cuando se necesita un proceso judicial de protección (cuidados personales, medidas de protección, salidas del país, cuotas alimenticias, etc.), pero no son del ámbito penal. Para conocer los casos de AESNNA en línea se tienen que recurrir a juzgados de crimen organizado.
- En las Instituciones de educación superior salvadoreñas no hay una oferta académica o especializaciones en cibercrimen. Por lo que la formación que policías, investigadores, fiscales y demás fuerzas del orden hayan recibido en la materia, ha sido obtenida en el exterior o gracias a proyectos de entidades internacionales que operan en El Salvador, tales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), ICMEC, UNICEF, o por ILEA San Salvador (International Law Enforcement) y la Embajada de los Estados Unidos.
- La Unidad de Cibercrimen de la Policía Nacional Civil posee poco personal certificado como forense digital debido al alto costo que implica el proceso de certificación.
- Según su ley orgánica, la Policía Nacional Civil de El Salvador, tendrá por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas; prevenir y combatir toda clase de delitos; entre otras cosas, sin embargo, la policía no tiene programas de prevención para el público sobre AESNNA en línea.
- Es frecuente que los casos que requieran investigaciones de AESNNA en línea sean archivados por la falta de evidencia digital. A los analistas e investigadores se les dificulta gestionar y extraer la evidencia digital que el Fiscal necesita para consolidar el caso, sumado a ello las ISP y plataformas no brindan toda la información necesaria para individualizar al agresor. En El Salvador, los delitos facilitados por las TIC demandan de fiscales e investigadores con habilidades y conocimientos específicos para la solicitud, gestión, recolección y extracción de evidencia digital, incluso a nivel transnacional.
- Se necesitan los siguientes softwares en la Unidad de Delitos Informáticos y Conexos: MALTEGO, ENCASE, Ostriage V2. Así como capacitaciones en el uso de UFED, Maltego, FTK, CPS-GRIPCOPS, ICSE de INTERPOL, ICACCOPS, i2, y Ostriage V2.
- La FGR no tiene acceso a Project VIC ni a la base de datos ICSE de Interpol.
- Se necesitan más forenses digitales tanto en la PNC como en la FGR.
- Si bien la Escuela de Capacitación Fiscal realiza cursos para la formación de los fiscales en materia de investigación de delitos informáticos, no existe un módulo de formación permanente e institucionalizada en materia de investigación de AESNNA en línea.

- Una brecha importante para este sector es la falta de recurso humano profesional y certificado; herramientas tecnológicas; y recursos financieros para el equipamiento adecuado de las oficinas responsables de la investigación de AESNNA en línea en El Salvador.
- Es necesaria una legislación que obligue a las ISP a identificar, bloquear y reportar el material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes alojados en servidores nacionales. Una de las grandes dificultades que señala la FGR es que los datos biográficos del dominio de la cuenta para individualizar al responsable se alojan en servidores fuera del país, por lo que hace más burocrática la obtención de la información con las grandes empresas tecnológicas como Google o Meta.
- Las estadísticas sobre casos de AESNNA en línea y fuera de línea y sus condenas son reservadas. Debe hacerse una solicitud de información al Fiscal General de la República.
- A pesar de que El Salvador cuenta con unidades especializadas para la investigación del AESNNA en línea y fuera de línea, estas deben ser fortalecidas con más personal capacitado, más herramientas tecnológicas para facilitar la investigación y con capacitaciones constantes sobre nuevas amenazas y mecanismos de abuso y explotación sexual en línea. Lo anterior conlleva una asignación presupuestaria más grande con el propósito de investigar ciberdelitos cometidos contra NNA.
- Si bien existe un Convenio entre la FGR y las ISP, estas pueden brindar únicamente números de teléfono, acceso de activación de antena, e información sobre el abonado de la IP, siempre y cuando sea posible y no se trate de una IP dinámica. ICMEC no tuvo acceso a ese Convenio ya que es información reservada.
- La FGR no posee investigaciones concretas sobre el perfil de los agresores sexuales infantiles (dentro y fuera de línea). Por su parte, la PNC investiga los casos reportados por INTERPOL y NCMEC pero no estudia ni profundiza en el perfil del agresor, por lo que no hay investigaciones disponibles sobre dichos perfiles.
- El Salvador carece de un registro de agresores sexuales de NNA.



## SECTOR 3: VÍCTIMAS

- El sector de Víctimas del MNR demanda de:

Servicios de apoyo apropiados para niñas, niños y adolescentes, tales como acceso a albergues; servicios médicos y psicológicos especializados; y servicios de rehabilitación, repatriación y resocialización.

### CAPACIDAD 7: APOYO DE EXTREMO A EXTREMO

- ¿En qué consiste la capacidad?

Apoyar a víctimas y sobrevivientes de manera planificada e integrada. Los servicios de apoyo son inclusivos y sensibles a la edad, el género, la sexualidad, la discapacidad y el origen étnico. Asimismo, se brinda apoyo psicológico a través de la aplicación de la ley, a trabajadores de primera línea que acceden a bases de datos de imágenes, fuerza laboral de protección infantil y líneas directas.

### HALLAZGOS

- Esta capacidad exige la existencia de programas de apoyo planificados e integrados de principio a fin para hacer frente al impacto inmediato del abuso ayudando a la recuperación del daño experimentado. En El Salvador, CONAPINA cuenta con algunos programas de protección y atención para víctimas de cualquier tipo de vulneración. Estos brindan atención desde el momento en que se conoce la vulneración de derechos, hasta el final del

procedimiento administrativo de protección.

- El artículo 66 de la Ley Crecer Juntos relativo a la Protección frente a la violencia sexual indica que: Todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos frente a toda forma de violencia sexual. El Estado debe garantizar programas permanentes, inclusivos y gratuitos de atención integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y de su familia; así como para la prevención y reparación digna, integral y transformadora, de este tipo de violencia en todos los contextos.
- Ejemplo de algunos programas de atención especializada para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso o explotación sexual son:
- Programa Atención a la medida de acogimiento institucional (Centros de Acogimiento): Atenciones brindadas a niñas, niños y adolescentes que se encuentran protegidos bajo la medida administrativa o judicial de acogimiento institucional. Actualmente se cuenta con 8 Centros de Acogimiento.
- Programa de Atención a la medida de internamiento (Centros de Integración Social): Atenciones encaminadas a crear condiciones para la reinserción de adolescentes y jóvenes sometidos a la medida de internamiento en el marco de la ley Penal Juvenil. Actualmente se cuenta con 4 centros de Integración Social.
- Programa de Atención a la medida administrativa de detención (Resguardos): Atenciones encaminadas a crear condiciones para la garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes

sometidos a la medida administrativa de detención. Actualmente existen 4 Centros de Resguardos.

- Programa de Atención a la medida de libertad asistida: Atenciones encaminadas a crear condiciones para la reinserción de adolescentes y jóvenes sometidos a medidas no privativas de libertad en el marco de la ley Penal Juvenil.
- Programa Vivir en Familia: Garantizar el derecho a vivir en familia de las niñas, niños y adolescentes con medida de protección en medio familiar, con el fin de propiciar el desarrollo pleno de sus facultades, a través del fortalecimiento a su familia de origen y la familia de acogida. Objetivos Específicos -Implementar el Programa Vivir en Familia, a partir de la resolución dictada por una autoridad administrativa o judicial. -Sensibilizar a familias extensas o temporales a proteger temporalmente en su hogar a niñas, niños y adolescentes que se encuentran privados del cuidado de su familia de origen. -Formar y acreditar a familias temporales dentro del programa Vivir en Familia de manera que puedan desarrollar competencias personales y sociales sobre prácticas de crianza positiva, etapas del desarrollo, derechos humanos de la niñez y adolescencia, entre otras relacionadas con el cuidado apropiado. -Fortalecer tanto a la familia de origen como a la familia temporal en el adecuado desempeño de los roles parentales, a través del seguimiento realizado por el personal técnico del Programa. -Supervisar a las familias que han acogido a niñas, niños y adolescentes con medida de protección en medio familiar, a fin de verificar el cumplimiento de los derechos y prevenir situaciones de riesgos que propicien su vulneración.
- Programa Cambia Tu vida: Protección integral por medio de atenciones orientadas a la reinserción en la vida social y productiva en condiciones de igualdad de derechos, oportunidades y capacidades que les permitan desarrollarse

como personas, partiendo de los principios de igualdad, no discriminación y equidad, interés superior de la niña, niño y adolescente, corresponsabilidad y prioridad absoluta, amparados en la Convención sobre los Derechos del Niño y Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

- Programa Centro de Integración Nacional de Niñez y Adolescencia (CINNA): El programa de atención a adolescentes con problemas de conductas afectas a sustancias psicoactivas (riesgo de consumo, consumo de riesgo y consumo problemático).
- Programa Centro de Atención a Niñez, Adolescencia y Familia (CANAF): CANAF es un programa que busca restituir los derechos de la niñez y adolescencia migrante a través de atenciones especializadas brindadas por personal técnico que mediante sesiones de trabajo ayudan a recuperar la salud física y mental de quienes han sido sometidos a este riesgo. El programa se desarrolla en dos fases, la primera es la de atención en la recepción en la Unidad de Repatriaciones Terrestres. La segunda fase se desarrolla en los Centros de Atención a Niñez, Adolescencia y Familia/CANAF, actualmente funcionando en los Departamentos de Santa Ana, Chalatenango, San Salvador, Usulután y San Miguel. CANAF es un lugar donde se desarrollan los siguientes componentes: salud integral, alimentación, educación, vivienda, formación especializada, arte y cultura, recreación y deportes, medio ambiente, asesoría legal y empleo. Perfil de vulnerabilidad de la población atendida: Niñas, niños y adolescentes de ambos sexos, que ha viajado solos y han sido retornada. Niñas, niños y adolescentes, todos con una medida de protección administrativa.
- Programa Centro Comunitario de Atenciones Integradas (CEIBA): Promover el desarrollo de atenciones integradas en las áreas de salud, educación, formación vocacional, habilidades para la vida, esparcimiento y orientación socio familiar, que

contribuyan a la protección de niñas, niños y adolescentes que enfrentan situación de violencia representando amenazas y vulneraciones a sus derechos. Objetivos específicos: Generar espacios que promuevan el desarrollo de atenciones integradas en los entornos comunitarios; contribuir al desarrollo de las niñas niños y adolescentes mediante la implementación de atenciones integradas en las áreas de salud, educación, formación vocacional, habilidades para la vida, esparcimiento; promover nuevas prácticas de crianza en el grupo familiar a fin de prevenir la violencia en sus diferentes manifestaciones contra las niñas, niños y adolescentes; articular con instituciones públicas y privadas de la comunidad a fin de contribuir a la protección especial de las niñas, niños y adolescentes.

- Programa También Soy Persona: El programa internacional para el desarrollo de la niñez (ICDP) se propone sensibilizar a personas adultas y enriquecer su relación con niñas, niños y adolescentes. Es una metodología de facilitación, lo que anima a las personas participantes a involucrarse activamente y compartir. No pretende instruir sino reconocer y dinamizar las capacidades y estilos de crianza nativos.
- Las víctimas de abuso o explotación sexual pueden ser atendidas a través del proceso administrativo ante las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia (JPNA). Actualmente existen 16 juntas a nivel nacional, cuya competencia según ley es conocer de oficio o petición de parte, las amenazas o violaciones individualizadas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por medio del dictado de medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o vulnerados.
- Las JPNA conocen los casos por medio de aviso, denuncia o de oficio. El caso se ingresa al sistema de denuncia del CONAPINA, y la JPNA apertura el caso, ordenando las diligencias que

considera pertinente por medio de su equipo multidisciplinario, estas diligencias pueden ser estudios psicológicos o psicosociales. Dichas medidas pueden ser según el Título V de la Ley Crecer Juntos:

- a. De apoyo y coordinación.
  - b. De acogimiento.
- Las medidas de apoyo y coordinación son:
    - a. La inclusión de la niña, niño o adolescente y su familia, en forma conjunta o separada, en uno o varios programas a que se refiere esta Ley.
    - b. La orden de matrícula o permanencia obligatoria en los centros educativos públicos o privados.
    - c. La orden de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico a la niña, niño o adolescente o a su madre, padre, representante o responsable.
    - d. La separación de la niña, niño o adolescente de la actividad laboral.
    - e. La inserción del vulnerador en un programa de atención especializada.
    - f. La remisión de los familiares o responsables a un programa de apoyo socio familiar.
  - Las medidas de acogimiento se dictarán cuando existan situaciones de extrema urgencia o necesidad, siendo las siguientes:
    - a. Acogimiento familiar, en sus dos modalidades.
    - b. Acogimiento Institucional.
  - Sobre el plazo para el acompañamiento, las JPNA dan el

seguimiento al cumplimiento de la medida por el tiempo que se considere necesario. El tiempo de acompañamiento dependerá del caso y de la medida que se imponga.

- La FGR cuenta con un “Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para personas que enfrentan violencia, con énfasis en niñez, adolescencia, mujeres y otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad”. Este protocolo contiene un Modelo de Atención Legal y Psicosocial que comprende: atención inicial, atención legal, atención psicológica, atención en trabajo social, atención médica y atención lúdica en casos de NNA.
- En cuanto a procesos para la provisión de recursos y reparaciones efectivas para las víctimas de AESNNA y sus tutores o cuidadores, en la Guía de Actuación Fiscal para la investigación de los delitos de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes y delitos contra la Libertad Sexual (Manual de Procedimientos), se establece en el art. 174 que los autores de los delitos a que se refieren los Capítulos I y II, serán también condenados por vía de indemnización: 1) A sufragar todos los gastos en que hubiere incurrido la víctima en concepto de atención médica y psiquiátrica o psicológica; y, 2) A proveer a la víctima de manutención completa por el término de la incapacidad médica.
- Dentro de los procesos penales y de protección también se incorpora un estudio psicológico, médico, y social, pero este se relaciona más con la investigación, que con el propósito de apoyar a NNA y sus familias con su proyecto de vida.
- Por su parte, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), a través de la Dirección Nacional de Asesoramiento Educativo y Desarrollo Estudiantil, y la Gerencia de Prevención del Riesgo Social, implementa el Programa de Consejería Escolar para la atención psicosocial y la asesoría jurídica a NNA en centros educativos, desde un enfoque de prevención. El objetivo principal

de dicho programa consiste en prevenir, proteger y restituir los derechos de NNA desde una perspectiva de igualdad de género, derechos humanos e inclusión.

- El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) también brindan atención psicosocial a mujeres y niñas víctimas de violencia sexual.

## CAPACIDAD 8. PERSONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- ¿En qué consiste la capacidad?

Contar con personal especializado, calificado y capacitado, coordinado y disponible para brindar apoyo informado sobre trauma para proteger y apoyar a los niños en riesgo de abuso y explotación sexual en línea, y, además, contar con directrices para profesionales de primera línea sobre temas emergentes y complejos, tales como: material de explotación sexual infantil “autogenerado”.

### HALLAZGOS

- CONAPINA es la institución responsable de los programas de atención dentro del proceso de protección de la niñez. Por competencia de ley, el CONAPINA ejercerá la rectoría en materia de protección integral de los derechos de la niñez y de la adolescencia, siendo sus funciones primordiales: la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral; y, la formulación y evaluación de la Política Nacional. En caso se presente una vulneración de derechos, las Juntas de Protección

6. La atención que brinda la Consejería Escolar se encuentra descentralizada en 14 Sedes (1 por Departamento); en las que se brinda servicios en: atención en crisis, primeros auxilios psicológicos, atención psicológica, autocuidado, consejería, mediación, a estudiantes, madres, padres y docentes, acciones educativas de prevención de violencias y riesgos sociales, con la comunidad educativa.

activarán el Sistema de Protección Integral, emitirán las medidas de protección que estimen convenientes, harán las articulaciones necesarias para asegurar su ejecución y garantizarán su seguimiento. Asimismo, podrán referir a NNA y sus familias a los servicios prestados por la Red de Entidades de Atención, cuando sea necesario.

- El Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, también denominado “Sistema de Protección Integral”, es el conjunto coordinado y articulado de órganos integrado por entidades o instituciones públicas y privadas. Está compuesto por: Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Instituto Crecer Juntos, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia, Defensorías de Niñez y Adolescencia, Órgano Judicial, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Fiscalía General de la República, Miembros de la Red de Entidades de Atención de Niñez y Adolescencia.
- En cuanto a la Red de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia, el Art. 193 de la Ley Crecer Juntos la define como el conjunto de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, que establecen vínculos entre sí y con el resto de los actores del Sistema Nacional de Protección, para contribuir a través de sus intervenciones a la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Los integrantes de la Red desarrollarán programas para contribuir con la ejecución de: a) Políticas y planes en materia de Primera Infancia, niñez y adolescencia. b) Medidas de protección para la garantía de los derechos. c) Medidas en el

marco de la Ley Penal Juvenil. Entre otras.

- Tanto en las JPNA como en los programas especializados de protección se cuenta con equipos multidisciplinarios con formación y sensibilización en el tema de niñez y adolescencia. Por ejemplo, los equipos incluyen abogados, trabajadores sociales y psicólogos, con el fin de garantizar la protección integral de NNA.
- En la FGR, los equipos de protección también son equipos interdisciplinarios que cuentan con herramientas técnicas y recurso humano para cumplir con su función: por ejemplo, las Rutas de Atención a víctimas están compuestas por un equipo de psicólogos, trabajadores sociales y ludotecaria, aunque no todas las oficinas cuentan con el equipo completo de profesionales señalado.
- El programa de Consejería Escolar del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología también cuenta con profesionales en psicología, trabajo social, leyes y articula esfuerzos con educadores y profesionales de otras disciplinas, según lo amerite el caso.
- El Ministerio de Salud (MINSAL) también cuenta con equipos multidisciplinarios, entre ellos médicos, enfermeras, terapeutas y psicólogos.
- En cuanto a protocolos dentro del sistema de protección de la niñez que permitan la evaluación de riesgos para NNA, en paralelo con el proceso penal, se ha facilitado a Juntas de Protección a nivel nacional, el “Lineamiento general de priorización de casos”, específicamente de abusos sexuales, en el cual, se establecen criterios para la selección y asignación de prioridad de casos que permitan el adecuado desarrollo de estrategias eficaces de investigación y criterios para la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Sobre una guía o protocolo de actuación para la coordinación

entre los actores del proceso de investigación penal y los actores del proceso de investigación en el proceso de protección de la niñez, la Ley Crecer Juntos establece claramente las funciones de cada institución, por lo que, a pesar de no existir un protocolo interinstitucional, cada parte conoce su rol y alcance.

- CONAPINA indica que no existe un protocolo como tal para las coordinaciones interinstitucionales del Sistema, pero que sí hay diversidad de protocolos para líneas de trabajo específicas, por ejemplo: Protocolo de atención a la niñez migrante, y otros. Además, CONAPINA ha dado lineamientos a las instituciones sobre cómo derivar a las Juntas de Protección cuando se conoce de alguna vulneración de derechos. En ese sentido, las instituciones conocen perfectamente cómo activar el Sistema. Estos lineamientos han sido actualizados con la nueva Ley Crecer Juntos.
- La Fiscalía General de la República por su parte, cuenta con la Guía de Actuación Fiscal para la investigación de los delitos de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes y delitos contra la Libertad Sexual relacionados (Manual de Procedimientos) y con el Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para personas que enfrentan violencia con énfasis en niñez, adolescencia, mujeres y otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.
- El Ministerio de Salud cuenta con los Lineamientos técnicos de atención integral en salud de las personas afectadas por violencia. Tanto el Protocolo como los lineamientos contemplan la atención psicológica, social y médica para las víctimas de todas las formas de violencia, incluyendo violencia sexual de NNA, así como la derivación de casos a las JPNA y a redes de apoyo, con el fin de garantizar las medidas de protección correspondientes y la restitución de derechos.

- El MINEDUCYT cuenta con mecanismos gratuitos de detección, atención, prevención, registro y activación del Sistema de Protección, ante amenazas y vulneraciones como lo es la violencia sexual, lo cual se contempla en el “Catálogo Único de Vulneraciones en el Entorno Escolar MINEDUCYT”, creado en el marco del “Sistema de Alerta de Violencia en Educación de El Salvador (SALVE 4.0)”, el cual tiene como objetivo mejorar la articulación de las instancias relacionadas a la protección, contando con una herramienta para el registro, la gestión de casos y monitoreo.
- Adicionalmente, el MINEDUCYT cuenta con el Protocolo de Actuación para el abordaje de la violencia sexual en las comunidades educativas; documento que se ha concebido como una herramienta práctica y de utilidad para todas las personas integrantes de la comunidad educativa al momento de abordar ciertos casos particularizados de acoso sexual, agresión y violación sexuales, tres de las manifestaciones más cotidianas de la violencia sexual. El Protocolo brinda orientaciones a partir de un marco conceptual y un marco legal vigente que comprende la normativa internacional y nacional, para abordar situaciones particulares de vulneración de derechos de NNA, identificando y detectando casos, a través de una ruta jurídica que facilita identificar a las instituciones obligadas a actuar frente a las situaciones de violencia sexual, frente a las cuales las autoridades están obligadas a iniciar las investigaciones de los hechos, así como a proceder de inmediato a tomar medidas de protección a las víctimas, que incluyen el evitar la revictimización hasta garantizar la reincorporación de la persona víctima a las actividades escolares, con dignidad y efectiva protección de su integridad. También cuenta con la “Ruta para la atención de denuncias y avisos por amenazas y vulneraciones a derechos en el sistema educativo nacional”.

- El Staff de CONAPINA recibe capacitaciones y lineamientos constantemente sobre cómo proteger a NNA de distintas vulneraciones a sus derechos.
- El personal de las UAEMNA también recibe capacitaciones relacionadas con la protección de NNA.

## CAPACIDAD 9: ACUERDOS DE INDEMNIZACIONES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y RECLAMACIONES

- ¿En qué consiste la capacidad?

Proveer medidas para permitir que las NNA y las víctimas reciban apoyo accesible en compensación, recursos legales y procedimientos de quejas.

### HALLAZGOS

- Si bien CONAPINA trabaja mucho en materia de prevención, también brinda asistencia psicológica y jurídica a víctimas y sobrevivientes y/o remite a las organizaciones que integran la Red de entidades de atención para que los sobrevivientes accedan a los servicios o programas que esta Red provee.
- Las víctimas de abuso o explotación sexual pueden ser atendidas a través del proceso administrativo ante las Juntas de Protección. Actualmente existen 16 juntas a nivel nacional, cuya competencia según ley es conocer de oficio o petición de parte, las amenazas o violaciones individualizadas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por medio del dictado de las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o vulnerados. Cada caso es evaluado por la Junta de Protección y son ellos quienes determinan cuántas medidas y de

qué tipo se otorgarán.

- Las 16 Juntas a nivel nacional (una en cada departamento y tres en San Salvador), funcionan las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- Los actores del Sistema Nacional de Protección tienen alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de hacer ágil y rápida la intervención de las JPNA por medio del dictado de medidas administrativas de protección y, si la situación denunciada constituye un delito, la JPNA debe dar el aviso a la FGR con copia del expediente si lo considera necesario. Pese a la derivación del caso, la JPNA sigue conociendo a nivel administrativo para reivindicar los derechos vulnerados, o la incorporación de la niña, niño y adolescente a un programa estatal o de alguna entidad debidamente registrada en el CONAPINA.

## CAPACIDAD 10: LÍNEA DE AYUDA

- ¿En qué consiste la capacidad?

Contar con una línea de ayuda accesible y disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana que ofrezca asesoramiento e interpretación en persona y a través de video. Adicionalmente, deberá contar con sistemas robustos de protección de datos y con operadores con formación específica en daños en línea.

### HALLAZGOS

- CONAPINA posee la línea 119, cuyo objetivo es brindar apoyo, orientación y ser una herramienta de denuncia para casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- La línea brinda asistencia jurídica, psicológica y cuando se trata de

un caso que no pueda ser atendido por teléfono, se remite a la Junta de Protección.

- La línea 119 es gratuita, funciona 24/7 y atiende cualquier denuncia o aviso, incluso si son anónimos.
- La línea funciona por teléfono y a través del chat center.
- El personal que atiende la línea está capacitado y entrenado para responder asertivamente ante cualquier vulneración de derechos, incluyendo el AESNNA en línea y fuera de línea.
- La línea pertenece a CONAPINA, no es parte de una red nacional de protección, aunque CONAPINA es capaz de activar al Sistema de Protección Integral si el caso lo amerita.
- Existe publicidad en medios digitales sobre esta línea. Además, los equipos en el territorio promueven la línea en escuelas y comunidades, y en las ferias que realiza el Gobierno de El Salvador.

## BRECHAS PARA EL SECTOR VÍCTIMAS

- No se encontró evidencia sobre la existencia de lineamientos o procedimientos para la compensación a víctimas que incluyan los costos de atención psicológica durante y después del proceso penal.
- El país no cuenta con procesos para la provisión de remedios y reparaciones efectivas para las víctimas de AESNNA en línea y fuera de línea y sus tutores/cuidadores.
- Se debe trabajar en medidas de reparación integral del daño para evitar la reincidencia de los agresores sexuales y garantizar la justicia y reparación de los sobrevivientes.
- Existen recursos limitados para el fortalecimiento de capacidades del personal técnico y para la adecuación de espacios dirigidos a la atención de NNA.
- No hay programas de apoyo a largo plazo para NNA víctimas de violencia sexual cuyos agresores sean sus propios padres.
- La página web de CONAPINA, específicamente la pestaña “Observatorio” y “Directorio CONAPINA” con información sobre los programas de atención, no funciona.
- En ocasiones, dependiendo donde se haga la denuncia, las víctimas deben repetir lo ocurrido en las diferentes instituciones encargadas de la investigación y protección, lo cual conduce a una victimización secundaria.
- La oferta programática de la Red de entidades de atención depende de los objetivos estratégicos que se plantean las ONG y de las condiciones de la cooperación internacional para financiar sus proyectos. Las ONG al ser parte del Directorio de Entidades de Atención pueden poner a disposición de las víctimas ciertos programas que tienen un periodo corto de vida debido a que son parte de un proyecto específico, y cuya continuidad dependerá de la disponibilidad de fondos. Se debe actualizar el Directorio constantemente con los Programas que sí están disponibles.
- Cuando hay procesos penales y resultados contra agresores, la legislación no define cuáles van a ser los parámetros para las indemnizaciones por daños. Es subjetivo y se deja al criterio e interpretación del juez, lo cual es grave porque se deja a la estimación personal de lo que se pueda creer suficiente para resarcir el daño experimentado por una NNA.
- No existen acompañamientos a largo plazo para las víctimas. El plazo más largo puede ser por seis meses.
- No existen políticas o programas de protección, apoyo y asistencia para NNA sobrevivientes de AESNNA en línea cuyos agresores sean sus padres, ya que en muchos casos estos son devueltos a sus hogares



## SECTOR 4: SOCIAL

El sector social requiere de la prevención del abuso y explotación sexual de NNA principalmente y de que:

- Las NNA estén informados y empoderados para protegerse del abuso sexual.
- Los padres, cuidadores, maestros y profesionales del cuidado de NNA estén bien preparados para mantener a los niños a salvo del AESNNA, y para abordar los tabúes que rodean el abuso sexual.

### CAPACIDAD 11: LÍNEA DIRECTA PARA REPORTAR AESNNA EN LÍNEA

- ¿En qué consiste la capacidad?

Disponer de portales o líneas de denuncia dedicados al público para que estos reporten sospechas de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea. La cooperación entre las fuerzas del orden y la industria tecnológica es fundamental en esta capacidad.

#### HALLAZGOS

- El Salvador no tiene una hotline ni un portal de reporte, estatal o privado, al cual se pueda reportar el material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea.
- No existen alianzas, acuerdos o convenios de cooperación entre la Industria (ISP) y las fuerzas del orden (PNC, FGR) para reportar o

remover el material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea alojado en sus servidores.

### CAPACIDAD 12: PROGRAMAS DE EDUCACIÓN

- ¿En qué consiste la capacidad?

Tener programas educativos nacionales (incluyendo edad apropiada, contenido accesible e inclusivo) para aumentar la sensibilización sobre todas las formas de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, empoderando a la niñez, a las madres, padres, jóvenes, tutores, cuidadores y practicantes con información relevante. Asimismo, brindar entrenamiento sistemático a profesionales en educación, bienestar social y salud.

#### HALLAZGOS

- El MINEDUCYT y su Dirección Nacional de Asesoramiento Educativo y Desarrollo Estudiantil, cuenta con la Gerencia de Protección Especial de Derechos, la cual tiene como propósito principal asegurar la protección especial de los derechos de las niñas, niños, adolescentes ante las amenazas o vulneraciones que ocurran en el Sistema Educativo, para lo cual activa los mecanismos del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- Actualmente se está trabajando en una Política Institucional de

Protección de Derechos y en una Ruta de atención de avisos o denuncias de vulneración de derechos (en general, no de AESNNA en línea específicamente). Estos instrumentos contienen elementos e información para NNA y educadores sobre cómo activar los mecanismos de protección.

- En cuanto a campañas de prevención, las UAEMNAS brindan charlas en algunos Centros educativos en donde ha existido mayor incidencia de casos de abuso sexual. Son charlas de prevención con estudiantes de tercer ciclo y educación media. No hay charlas dirigidas a madres, padres, cuidadores o educadores. Tampoco se incluye información para contrarrestar las prácticas culturales que normalizan el AESNNA.

## CAPACIDAD 13: PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- ¿En qué consiste la capacidad?

Animar y capacitar a NNA para dar ideas e influir en las políticas y prácticas relacionadas con la explotación y el abuso sexual infantil. Proteger a la niñez y poseer marcos legales sobre los derechos de NNA y ejercer una práctica informada sobre el trauma cuando se trate con NNA.

### HALLAZGOS

- La Ley Crecer Juntos reconoce en el art. 100 el derecho de NNA a opinar y ser escuchados:
- “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar su opinión y a ser escuchados en cuanto al ejercicio de los principios, garantías y facultades establecidos en la presente Ley. Sus

opiniones serán valoradas en los diferentes ámbitos en que se desenvuelven. Este derecho podrá ser ejercido ante cualquier institución pública o privada y éstas, deberán dejar constancia en sus resoluciones de las consideraciones y valoraciones relacionadas con la opinión expresada por aquéllos. La opinión de las niñas, niños y adolescentes será recibida con métodos acordes a su edad y valorada en función de su desarrollo progresivo y con el apoyo de equipos multidisciplinarios cuando sea pertinente... Los Comités Locales de Derechos y el ente rector en materia de niñez promoverán la participación de niñas, niños y adolescentes a través de mecanismos locales y nacionales de organización, como consejos consultivos, esfuerzos en los que se respetará la autonomía de opinión de sus integrantes y en los que podrán apoyar otros integrantes del Sistema”.

- La PNPNA tiene como uno de sus objetivos garantizar a todas las NNA el ejercicio de su derecho a la participación en todos los ámbitos de su desarrollo, de conformidad con la evolución de sus facultades. De esta forma, en el contexto de esta política, se pretende que la participación de la niñez y la adolescencia en las políticas públicas pueda ser un principio transversal.
- El país cuenta con el Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia, compuesto por 30 niños entre los 12 y 17 años, dos por departamento, la mitad niñas y la mitad niños. Con propietarios y suplentes. Ellos representan al país en algunos espacios de incidencia como Red Renacer, la OEA, el Instituto Interamericano del niño, la Red de Consejos Consultivos de Centroamérica, y otros. También han participado como Instancia Consultiva en la Estrategia nacional del juego “Juguemos Juntos”; en el proceso de consulta de la Ley Crecer Juntos, y en la Política Nacional de Protección Integral para la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia que se está formulando actualmente.

- En septiembre de 2023 se envió el séptimo informe de país al Comité de los Derechos del Niño. Los miembros del Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia también participaron en el proceso consultivo para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones del Comité.

## CAPACIDAD 14: SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y APOYO A DELINCUENTES O A PERSONAS EN RIESGO DE SERLO

- ¿En qué consiste la capacidad?

Brindar apoyo para prevenir que personas con un interés sexual en niñas, niños y adolescentes abusen o accedan a material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes; apoyar a agresores condenados como parte de una respuesta de rehabilitación; y brindar especial apoyo hacia NNA que muestren un comportamiento sexual inapropiado.

### HALLAZGOS

- En El Salvador no existen sistemas de apoyo para las personas con un interés sexual en NNA, a fin de evitar o prevenir que actúen en función de su interés y abusen sexualmente de una NNA, o que accedan a material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en Internet.
- Sobre sistemas de apoyo para los agresores sexuales de NNA condenados como parte de su rehabilitación para prevenir la reincidencia, no se obtuvo respuesta de la Dirección de Centros Penales ni del MJSP sobre la existencia de estos programas. Sin embargo, el Código Penal establece en el art. 46 que: La pena de terapia, será establecida como pena accesoria en los delitos

relativos a la libertad sexual, previo examen pericial. La pena de terapia consiste en la asistencia sistemática a sesiones de apoyo reeducativo psicosocial, individuales o grupales, con profesionales que ayuden al condenado a la modificación de patrones violentos de conducta.

- De acuerdo con el art. 105-A de la Ley Penitenciaria, dentro de la actividad de tratamiento orientada a la readaptación, el interno condenado podrá redimir su pena mediante el trabajo o actividades de apoyo a la comunidad. Sin embargo, en el mismo artículo se establece que este beneficio no aplica a todos los internos o privados de libertad condenados por varios delitos, entre ellos: violación en menor o incapaz, agresión sexual en menor o incapaz.
- En el Capítulo II del Reglamento General de la Ley Penitenciaria se detallan los “PROGRAMAS DE TRATAMIENTO” a realizar en el interior de los Centros Penitenciarios. Entre ellos se encuentran programas generales (educación formal, programa de formación laboral, programa de educación física y deporte, programa religioso y programa de competencia psicosocial) y programas especializados.
- En el art. 349 de dicho reglamento, se especifican aquellos programas especiales, acorde a los perfiles criminológicos que agrupan las conductas delictivas. Entre ellos se tiene: a) Programa para ofensores sexuales; b) Programa a Drogodependientes.
- El Programa para ofensores sexuales busca promover en el ofensor sexual procesos empáticos y de sensibilidad hacia sus víctimas, procurando con ello favorecer al autocontrol de sus conductas abusivas.
- La participación de los internos en los programas será evaluada cada seis meses y registrados en el expediente único por el Equipo Técnico Criminológico del Centro.

7. En todo caso la Administración Penitenciaria tendrá en cuenta los recursos existentes en la comunidad para la ejecución de las actividades del tratamiento penitenciario (Art. 345, Reglamento General de la Ley Penitenciaria).

- En el artículo 35, inciso segundo de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que la conducta del adolescente que constituya delito o falta le será aplicable un régimen jurídico especial, el cual es desarrollado en la Ley Penal Juvenil (LPJ) , en cuyo espíritu prevalece la excepcionalidad de la medida de internamiento, estableciendo como regla el favorecer la aplicación de medidas no privativas de libertad, como las descritas en artículo 8 y siguientes de la LPJ. En todo caso, la característica principal de toda medida es su carácter socioeducativo. Según el art. 59 de la LPJ, los delitos relativos a la libertad sexual no admiten conciliación. Dicho artículo menciona además que “el arreglo conciliatorio procede a petición de parte, de ofendido, víctima o a propuesta del juez, siempre que existan indicios o evidencias de autoría o participación del menor y no concurran causales excluyentes de responsabilidad; sin que ello implique aceptación de la comisión del hecho por parte del menor. En todo caso propiciará la educación en responsabilidad del menor. La conciliación procede ante la Fiscalía General de la República o ante el Juez de menores, mientras no se haya pronunciado la resolución que aplique medidas en forma definitiva al menor”.
- Sobre la existencia de sistemas de apoyo para los adolescentes que muestran un comportamiento sexualmente inapropiado, si el caso llega a las Juntas de Protección se evalúa el caso y se determinan las medidas de protección que sean necesarias, ya que esas conductas también pueden ser un indicio de que la NNA haya sido víctima de AESNNA. Las NNA pueden acceder a servicios de apoyo y atención a través de CONAPINA y de la Red de Entidades de Atención de Niñez y Adolescencia. Por ejemplo, el artículo 193 de la Ley Crecer Juntos establece que:
  - “Los integrantes de la Red desarrollarán programas para contribuir con la ejecución de: a) Políticas y planes en materia de Primera Infancia, niñez y adolescencia. b) Medidas de protección para la garantía de los derechos. c) Medidas en el marco de la Ley Penal Juvenil. d) Otras acciones que contribuyan a la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. e) Los servicios que presten en el marco de funcionamiento del Sistema Nacional de Protección deberán ser gratuitos”.
- Con la Ley Crecer Juntos será El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia el encargado de administrar centros y programas destinados al cumplimiento de la detención preventiva y la ejecución de las medidas socioeducativas de los adolescentes con responsabilidad penal, para cuyo efecto coordinará la gestión de servicios con las instituciones garantes para el goce efectivo de sus derechos. Las medidas socioeducativas de los adolescentes con responsabilidad penal también podrán ejecutarse a través de programas desarrollados por las entidades de atención, quienes responderán ante el juez competente por el seguimiento que dicha instancia realice de la medida, así como la supervisión del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Art. 131, Ley Crecer Juntos).
- Los profesionales que brindan apoyo tienen el conocimiento, las habilidades y la comprensión adecuados para brindar un servicio eficaz. Los equipos de las Juntas de Protección son equipos multidisciplinarios. Incluso por encima de las Juntas de Protección está una Unidad de Protección de Derechos Individuales, quienes tienen un equipo específico para entorno virtual, abuso sexual, intentos suicidas, entre otros temas de priorización de vulneraciones, para garantizar que las Juntas tengan un enfoque adecuado y brinden una atención eficaz y humana.
- No hay evidencia de servicios de apoyo disponibles para familiares y amigos de agresores sexuales de NNA.
- Por otro lado, en El Salvador no se publican comunicados preventivos para disuadir a los infractores y posibles infractores

8. La Ley Penal Juvenil se aplicará a aquellas personas mayores de doce años y menores de dieciocho.

9. Art. 8.- El menor que cometiere un hecho tipificado como delito o falta de acuerdo a la legislación penal, sólo podrá ser sometido a las siguientes medidas: a) Orientación y apoyo sociofamiliar; b)

Amonestación; c) Imposición de reglas de conducta; d) Servicios a la comunidad; e) Libertad asistida; f) Internamiento.

El Salvador no posee un registro o base de datos sobre agresores sexuales de niñas, niños y adolescentes. Tampoco cuenta con programas permanentes y sostenibles dirigidos específicamente a agresores sexuales para evitar su reincidencia.

- Ni la Fiscalía, ni la Policía, ni Organizaciones de la sociedad civil realizan investigaciones sobre el perfil de los agresores sexuales de NNA.

## CAPACIDAD 15: REPORTAJE EN MEDIOS INFORMADO Y ÉTICO

- ¿En qué consiste la capacidad?

Reportar de forma sensible y basados en evidencia respetando los derechos y la dignidad de las víctimas y los sobrevivientes.

### HALLAZGOS

- La Ley Crecer Juntos preceptúa en su artículo 237 literal I, que son infracciones graves: Utilizar o exhibir el nombre o la imagen de niñas, niños o adolescentes en noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquier otra expresión periodística, que permita la identificación o individualización de aquellos cuando se trate de víctimas de maltrato, abuso o cualquier otro delito. Por lo que periodistas y comunicadores deberán tener en cuenta estos lineamientos al momento de reportar.
- La Ley Crecer Juntos también habla en su Artículo 77 sobre los Derechos al honor, imagen, vida privada e intimidad, de la siguiente manera:
- “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al honor, propia

imagen, vida privada e intimidad personal y familiar; sin perjuicio del derecho y deber de las madres, padres, representantes o responsables de ejercer supervisión sobre cualquier actividad, incluyendo en el entorno virtual, que pueda poner en peligro la dignidad de las niñas, niños y adolescentes.

- Se permitirán publicaciones que destaquen aspectos positivos de niñas, niños y adolescentes en cualquier entorno siempre que no sea en contra de su voluntad. En el caso de las niñas y niños, será necesario su consentimiento además del conocimiento y aprobación de sus padres, representantes o responsables. Cuando se trate de adolescentes bastará su consentimiento.
- No se requerirá ningún consentimiento cuando niñas, niños y adolescentes participen en actos públicos acordes a su edad; tomando en cuenta su desarrollo y ejercicio progresivo de sus facultades, siempre que exista un interés científico, cultural, deportivo o educativo, no comercial ni proselitista y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño o vulneración a sus derechos; y cuando se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general vinculados a temas de niñez y adolescencia.

Se prohíbe:

- a. Divulgar, exponer, utilizar la voz o imagen real o editada de niñas, niños y adolescentes, contrariando a lo dispuesto en esta Ley y sin cumplir con los requisitos respectivos.
- b. Publicar, compartir, enviar, distribuir, exponer o divulgar datos, información, voz e imágenes que lesionen el honor o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad personal y familiar, incluidos aquellos con fines comerciales o proselitistas, sin el consentimiento expreso de sus madres, padres, representantes o

responsables.

- c. Intervenir la correspondencia y todo tipo de comunicación telefónica o electrónica de niñas, niños y adolescentes, salvo lo establecido en la parte final del inciso primero de este artículo.”

- Quienes no se apeguen a los establecido en la Ley Crecer Juntos serán sancionados por el CONAPINA y llegarán a pagar multas por hasta \$11,000.00.
- La Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) nace en 1936, con el objetivo de unificar a todos los periodistas y profesionales de la comunicación de El Salvador y promover el desarrollo profesional de los periodistas en ejercicio, y de los estudiantes universitarios de carreras de periodismo o afines.
- APES posee una Comisión de Ética, cuya función principal es monitorear el cumplimiento del Código de Ética para los Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador y recibir denuncias por faltas a los principios de la ética en el ejercicio del periodismo.
- El Código de Ética para los Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador, tiene su base en la legislación de la República de El Salvador y normativas internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos del Niño, la Convención de los Derechos del Niño, entre otras.
- El Art. 18 del Código de Ética establece que se deberá observar, garantizar y respetar el texto y el espíritu de La Convención de los Derechos del Niño y toda legislación internacional o protocolos

reconocida, ratificada o suscrita por el Estado Salvadoreño.

- El código de ética en su Art.23 manda que al entrevistar a niños y adolescentes que sean víctimas de violencia, abuso y explotación sexual, debe respetarse su dignidad y auxiliarse de profesionales de la psicología, trabajadores sociales u otros

actores involucrados, siempre que estén autorizados por ley para ofrecer dicha información, y se cumpla con los estándares éticos contenidos en la legislación nacional o convenciones y protocolos internacionales.

- El Art.24 menciona que no se debe publicar el nombre o imágenes de menores de edad ni de adultos que hayan sido víctimas de maltrato y de hechos de violencia.
- Por otro lado, el Art.25 menciona que se debe respetar la intimidad, la vida privada, la honra y la reputación de las víctimas de violencia, de abuso y explotación sexual comercial. No publicar imágenes que tengan connotaciones sexuales.
- En El Salvador no existe institucionalmente una mesa de prevención del abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea, en la que participen los medios de comunicación públicos y/o privados.

## BRECHAS PARA EL SECTOR SOCIAL

- El Salvador no tiene una hotline o un portal a través de los cuales se pueda reportar el material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- No existen programas educativos a nivel nacional para aumentar la sensibilización sobre todas las formas de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, dirigidos a NNA, madres, padres, jóvenes, tutores, y cuidadores que hagan referencia al AESNNA en línea. A pesar de ello, sí existe un Protocolo de actuación para el abordaje de la violencia sexual en las comunidades educativas de El Salvador.
- Si bien el régimen penitenciario salvadoreño es de carácter progresivo, las políticas penales se centran mayoritariamente en la represión y en la imposición de penas prolongadas, poniendo en evidencia la ausencia de políticas de prevención del delito y de readaptación de las personas privadas de libertad.
- No se obtuvo respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública ni de la Dirección General de Centros Penales a la solicitud de información para realizar el presente estudio. Por lo que no se pudo constatar si en la práctica existe el programa especializado para ofensores sexuales, o si la administración penitenciaria destina recursos económicos y humanos para la atención y rehabilitación de ofensores sexuales de NNA, con el fin de evitar su reincidencia. Tampoco para conocer si los profesionales que brindan apoyo tienen el conocimiento, las habilidades y la comprensión adecuados para brindar un servicio eficaz.
- Se desconoce además si el Equipo Técnico Criminológico de los Centros Penitenciarios tiene investigaciones o estudios sobre el perfil criminológico de agresores sexuales de NNA.
- El sistema Integral de protección no cuenta con guías o cursos dirigidos a medios de comunicación en relación con la protección de los derechos de la niñez en su accionar periodístico.
- En El Salvador no existe institucionalmente una mesa de prevención del abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en línea, en la que participen los medios de comunicación públicos y/o privados.
- No se tiene evidencia sobre casos en donde se hayan aplicado leyes o normativas que regulen y sancionen las actividades que exponen a las NNA a contenidos que se consideren nocivos para su desarrollo integral o a cualquier tipo de información

como la que se difunden en el internet, espectáculos públicos, noticias, programas, videos, publicaciones, entre otros, y que se considere nociva para su desarrollo integral.

- El artículo 47 de la Ley Crecer Juntos relativo al derecho a la educación establece que: El Estado debe garantizar este derecho mediante el desarrollo de políticas educativas inclusivas e integrales para asegurar una educación plena y de alta calidad. En consecuencia, deberá asignar los recursos económicos suficientes para facilitar las acciones destinadas al cumplimiento de este derecho, incluyendo el acceso equitativo e inclusivo al entorno digital. Sin embargo, no hay evidencia sobre la existencia y ejecución de programas educativos para prevenir el AESNNA en línea.



## SECTOR 5: INDUSTRIA

Este sector necesita de una industria comprometida con el desarrollo de soluciones para prevenir y abordar el abuso sexual infantil, y de un público que denuncie proactivamente el AESNNA. Además de una industria que tenga el poder y la voluntad de bloquear y eliminar el material de abuso y explotación sexual de NNA en línea y abordar proactivamente los problemas locales de abuso sexual infantil.

### CAPACIDAD 16: PROCEDIMIENTOS DE RETIRADA Y DENUNCIA

- ¿En qué consiste la capacidad?

Eliminar y bloquear a nivel local el material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea, y establecer procedimientos para su eliminación oportuna cuando una empresa confirme su presencia. Para ello es necesario establecer regulaciones legales para que la industria denuncie el abuso sexual infantil, incluida la transmisión de contenido a la policía o a una agencia designada y mantener una colaboración global e intersectorial.

#### HALLAZGOS

- En 1997 se crea la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET). De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de creación de la SIGET, esta es la entidad competente para aplicar las normas contenidas en tratados internacionales sobre

electricidad y telecomunicaciones; y sus reglamentos; así como para conocer del incumplimiento de las mismas.

- En 1997 se crea también la Ley de Telecomunicaciones con el propósito de normar, regular y supervisar las actividades relacionadas con el sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación, y se establece en su Art.1 que la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones será la entidad responsable de aplicar y velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas en dicha Ley y su reglamento.
- De acuerdo con el art. 5 de la Ley de Telecomunicaciones todo equipo de telecomunicaciones deberá sujetarse a las normas y estándares recomendados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones o por otras organizaciones internacionales reconocidas por El Salvador. Por otro lado, en el art. 5-A se establece que la SIGET será la responsable de definir la metodología de medición y control, el contenido y la forma de intercambio de información; pudiendo auditar la información y los procesos en el momento que lo considere necesario.
- La SIGET tiene competencias para recabar de los operadores de redes comerciales de telecomunicaciones la información técnica que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de la ley, sus reglamentos y de las normas que resulten aplicables, así como realizar las inspecciones que considere necesarias con el fin de comprobar la veracidad de la información aportada, y aplicar las

10. La neutralidad de la red es el principio según el cual el tráfico de Internet debe ser tratado con igualdad, sin discriminación, restricción o interferencia independientemente de su remitente, destinatario, tipo o contenido, para que la libertad de elección de los usuarios de Internet no esté restringida por

favorecer o desfavorecer la transmisión de tráfico de Internet asociado con determinado contenido, servicios, aplicaciones o aparatos. De acuerdo con el principio de neutralidad de la red, proveedores de Internet deben abstenerse de discriminar, restringir o interferir de alguna otra manera con la transmisión de tráfico de Internet.

sanciones o medidas correctivas correspondientes.

- El Art. 30-C de la Ley de Telecomunicaciones destaca la NEUTRALIDAD DE LA RED, estableciéndose que los operadores deberán garantizar la neutralidad de la red, entendiéndose por tal que los Proveedores de Servicios de Internet -ISP, por sus siglas en inglés-nacionales no podrán de forma arbitraria, realizar las siguientes actividades: bloquear, interferir, discriminar, intervenir, entorpecer, ni restringir el derecho de cualquier usuario de redes de comunicación interconectadas (internet) para utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio legal a través de dicha red, así como cualquier otro tipo de actividad o uso legal realizado a través de ésta, previo acuerdo con el operador en la prestación del servicio y mediante el pago correspondiente.
- En 2018 la SIGET aprobó el Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía y Servicio de Transmisión de Datos. El Art. 11. de dicho Reglamento contiene unas CONSIDERACIONES RELATIVAS AL ACCESO DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN E INTERNET, según las cuales también se deberá garantizar la neutralidad de la red , entendiéndose por tal que los ISP nacionales no podrán de forma arbitraria, realizar las siguientes actividades: bloquear, interferir, discriminar, intervenir, entorpecer ni restringir el derecho de cualquier usuario de Internet para utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio legal a través de Internet, así como cualquier otro tipo de actividad o uso legal realizado a través de ésta, previo acuerdo con el operador en la prestación del servicio y mediante el pago correspondiente.
- La Unión Internacional de Telecomunicaciones, publicó en 2020 unas Directrices sobre la protección de la infancia en línea para la Industria. En el apartado 2.2 de dichas directrices, se establecen algunos Modelos nacionales y transnacionales existentes para

la protección de la infancia en línea, entre ellos destaca el de la Alianza Mundial WeProtect y su Modelo Nacional de Respuesta. Según este Modelo existe un claro conjunto de compromisos de las empresas de TIC relacionados con:

- Procedimientos de notificación y eliminación;
- Denuncias de explotación y abuso sexual infantil en línea;
- Desarrollo de soluciones tecnológicas; e
- Inversión en programas preventivos y servicios de respuesta eficaces de PleL.

## CAPACIDAD 17: DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS

- ¿En qué consiste la capacidad?

Desarrollar soluciones tecnológicas para prevenir y abordar el abuso y explotación sexual en línea de niñas, niños y adolescentes.

### HALLAZGOS

- La industria nacional no cuenta con herramientas para identificar el material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea.
- La industria nacional no cuenta con mecanismos para el reporte y bloqueo de material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea.
- Las ISP no cuentan con protocolos para la identificación y reporte de material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea, por ende no existen programas de autocuidado y asistencia psicológica para su personal.

- El artículo 103 de la Ley Crecer Juntos relativo a la Protección frente a información nociva o inadecuada en los entornos virtuales menciona que: los proveedores de servicios de internet deberán poner a disposición de los usuarios que lo soliciten, un servicio de control parental gratuito para administrar contenidos, aplicaciones o servicios informáticos. Sin embargo, la legislación nacional no requiere que la industria nacional cuente con herramientas de orientación para sus usuarios sobre cómo prevenir, reportar o denunciar el material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes que circula en internet.
- El país no cuenta con soluciones tecnológicas nacionales o empresas privadas nacionales que hayan desarrollado herramientas, aplicaciones o softwares que permitan prevenir, identificar e investigar el material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea.
- El gobierno o las instituciones de investigación no tienen alianzas nacionales con empresas privadas para el desarrollo de soluciones tecnológicas para la identificación, prevención o investigación de material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea.

## CAPACIDAD 18: RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

- ¿En qué consiste la capacidad?

Contar con políticas de protección y salvaguardia infantil, debida diligencia y reparación que aborden la explotación y el abuso sexual infantil en línea.

## HALLAZGOS

- Las empresas proveedoras de internet más populares en El Salvador son: TIGO, CLARO, MOVISTAR, DIGICEL, BLUE NET, CABLE COLOR, IBW, entre otros.
- Las empresas o aplicaciones nacionales e internacionales para NNA más populares que operan en el país son las de redes sociales como: WhatsApp, Youtube, Tik-Tok, Facebook, Instagram.
- Las empresas tecnológicas nacionales e internacionales que operan en el país, que brindan servicios de interacción con usuarios menores de 18 años, no tienen acciones dentro de su programa de responsabilidad empresarial para la prevención y atención de AESNNA en línea.

## BRECHAS PARA EL SECTOR INDUSTRIA

- oEn la práctica, la SIGET no posee mecanismos o herramientas para regular el contenido y la forma de intercambio de la información, por lo que no existen lineamientos para que las ISP detecten, reporten o bloqueen el material de abuso y explotación sexual de NNA de los servidores nacionales, mientras se elimina de los servidores de empresas internacionales.
- oEl sector privado es indiferente ante el fenómeno de AESNNA en línea. Hay poca sensibilización e investigación en el tema.
- oNo existen alianzas entre el gobierno y la industria o empresa privada para la innovación tecnológica con énfasis en la protección y ciberseguridad de NNA en el entorno digital.
- oLa SIGET tiene las competencias, por ley, pero en la práctica no se exige a los proveedores de internet que detecten, bloqueen o eliminen de los servidores nacionales el material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- oEl Estado salvadoreño no está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Crecer Juntos, el cual dicta que: El Estado debe adoptar las medidas necesarias para prevenir, investigar y sancionar el cometimiento de delitos informáticos contra niñas, niños y adolescentes y establecer los mecanismos para la restitución de sus derechos. Por su parte, los proveedores de Internet tampoco están cumpliendo la parte que establece que: los proveedores de servicios de internet deberán poner a disposición de los usuarios que lo soliciten, un servicio de control parental gratuito para administrar contenidos, aplicaciones o servicios informáticos.



## SECTOR 6: INVESTIGACIÓN Y DATOS

El sector de investigación y datos insta a:

- » La sensibilización del público, profesionales y creadores de políticas
- » Los posibles futuros delincuentes son disuadidos.
- » Se reduce la delincuencia y la reincidencia por AESNNA.

### CAPACIDAD 19: INVESTIGACIÓN Y DATOS

- ¿En qué consiste la capacidad?

Poseer datos, investigaciones y análisis sobre la amenaza y la respuesta a la explotación y el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en línea, así como también fuertes sistemas de administración de datos (p. ej., policía, tribunales, servicios sociales) para monitorear la prestación, el acceso y la eficacia de los servicios y proporcionar información periódica a los responsables de la toma de decisiones.

#### HALLAZGOS

- La PDDH publicó en 2009 un Informe denominado: Primer Informe situacional sobre violencia sexual en niñas y adolescentes.
- CONAPINA ha realizado una investigación sobre cómo el Estado, a través de algunas instituciones, responde a los ciberdelitos, incluyendo el AESNNA en línea. La investigación está en revisión y aún no ha sido publicada.

- Las organizaciones de la sociedad civil realizan a través de sus Observatorios investigaciones y publican informes sobre los derechos de las mujeres, la niñez y adolescencia y sobre sus principales vulneraciones. Sin embargo, el AESNNA no es un tema específico que se esté investigando.
- No hay evidencia sobre la existencia de indicadores sobre temas específicos relacionados con AESNNA en línea, que incluya el avance de las actividades y evaluaciones en los informes de país, en el marco de los acuerdos internacionales aprobados.
- Tampoco hay investigaciones concretas sobre el perfil de los agresores sexuales de niñas, niños y adolescentes.
- La Alianza por la Niñez, Adolescencia y Juventud en El Salvador incluye en su Balance de la situación de los derechos de la niñez y adolescencia 2021-2022 una breve mención a la violencia digital que afecta a NNA, y menciona la existencia de casos en donde NNA son víctimas de ciberacoso y sextorsión. Del balance se destaca que la violencia no suele aparecer aislada, sino que pueden combinarse varias violencias online y además desembocar en violencia física, y que, a pesar de la relevancia que tienen los entornos digitales en la vida de las niñas, niños y adolescentes, no se evidencian políticas públicas en favor de generar acciones para la prevención de la violencia online, y para el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes que hayan sido afectados.

La página web de CONAPINA, específicamente la pestaña “Observatorio” y “DASHBOARD Estadísticas” en donde presuntamente hay datos y estadísticas, no funciona.

## CAPACIDAD 20: TERMINOLOGÍA UNIVERSAL

- ¿En qué consiste la capacidad?

Comunicar la información y políticas de forma clara y en consonancia con los estándares internacionales.

### HALLAZGOS

- No existen instrucciones a nivel interno en la policía, la fiscalía o el poder judicial para el uso de terminología apropiada, en concordancia con las Orientaciones Terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales.

## BRECHAS PARA EL SECTOR INVESTIGACIÓN Y DATOS

- No hay estudios recientes sobre el fenómeno del AESNNA en línea en El Salvador.
- La página web de CONAPINA, específicamente la pestaña “Observatorio” y “DASHBOARD Estadísticas” no funciona, lo cual dificulta el acceso transparente a datos específicos sobre niñez y adolescencia en el país.
- El Salvador no cuenta con datos e indicadores establecidos a nivel nacional sobre temas específicos relacionados con AESNNA en línea, o que permitan dar seguimiento a compromisos adquiridos a través de instrumentos internacionales.
- Existe poca sensibilización sobre el tema de AESNNA en línea. Prueba de ello es el poco nivel de estudio e investigación que el fenómeno obtiene en El Salvador.
- Tanto en la legislación, como en la vida cotidiana, se utiliza un lenguaje no apropiado para hacer referencia al AESNNA en línea y fuera de línea, lo que normaliza y reproduce la violencia en el lenguaje y revictimiza a NNA sobrevivientes de abuso y explotación sexual.
- No existen políticas públicas de respuesta nacional frente al AESNNA en línea.

# RECOMENDACIONES

## RECOMENDACIONES SECTOR POLÍTICA Y GOBERNANZA

CORTO PLAZO MEDIANO PLAZO LARGO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
<p>Recomendar al CONAPINA considerar como eje transversal de sus políticas, planes y programas la protección de NNA en entornos digitales para prevenir el AESNNA en línea y otros cibercrimitos.</p> <p>Sensibilizar a las autoridades del Sistema Nacional de Protección sobre el AESNNA en línea.</p> <p>Impulsar la colaboración entre la FGR y la PNC con organismos internacionales que trabajen para prevenir e investigar el AESNNA en línea.</p> <p>Estudiar si los manuales o protocolos de gestión y recolección de evidencia digital de la PNC Y FGR responden a</p>	<p>Crear conciencia sobre la importancia de utilizar un lenguaje apropiado y no revictimizante, a fin de incidir en el imaginario colectivo y evitar la reproducción de la violencia sexual a través del lenguaje y de la legislación nacional.</p> <p>Capacitar a investigadores de la PNC y FGR para mejorar la recolección de evidencia digital, a fin de garantizar investigaciones eficaces que permitan una mayor judicialización y condena de agresores sexuales de NNA.</p> <p>Garantizar la actualización de conocimientos permanente de jueces, fiscales y policías en temas de</p>	<p>Tener como referencia las orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y abuso sexuales, (Guías de Luxemburgo) para la creación de leyes, políticas o programas relacionados con niñez y adolescencia.</p> <p>Adquirir en la PNC y FGR las diversas herramientas tecnológicas y softwares disponibles para la extracción de evidencia digital en casos de AESNNA en línea.</p> <p>Incluir en la legislación y políticas a nivel nacional procedimientos y lineamientos para la compensación a víctimas de AESNNA en línea y la prestación de servicios de atención, a fin de garantizar la</p>

<p>las necesidades y retos existentes en las investigaciones de casos de AESNNA en línea.</p> <p>Evidenciar la necesidad de contar con leyes, reglamentos y protocolos que establezcan mecanismos de supervisión y control sobre el tipo de información y contenidos al que NNA acceden a través de internet.</p> <p>Demostrar la necesidad de que se incluya en la legislación nacional la creación de políticas y programas de salud mental para fiscales, policías e investigadores.</p>	<p>AESNNA en línea y sobre las reformas a la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos, y la Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones y su apropiada aplicación en casos de AESNNA en línea.</p> <p>Considerar la protección integral de la niñez y adolescencia en entornos digitales como un eje transversal en las políticas, planes y programas que se creen a partir de la Ley Crecer Juntos.</p> <p>Promover la incorporación de El Salvador al Convenio de Budapest sobre ciberdelincuencia.</p>	<p>restitución de sus derechos.</p> <p>Estrechar la coordinación entre ICMEC y las instancias, públicas y privadas, que integran el Sistema Nacional de Protección para la prevención, investigación y atención de casos de AESNNA en línea en El Salvador, con el fin de orientarles y apoyarles en el fortalecimiento de sus capacidades.</p> <p>Incluir en el presupuesto de la nación los fondos necesarios para el adecuado funcionamiento del CONAPINA y del Instituto Crecer Juntos y de sus programas y servicios, a fin de garantizar la sostenibilidad de sus proyectos y servicios.</p>
---	---	--

## RECOMENDACIONES SECTOR JUSTICIA PENAL

CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
<p>Modernizar la sistematización y registro de los casos y delitos relacionados con AESNNA en línea, a fin de que se permita individualizar los casos y los perfiles de los agresores sexuales de NNA.</p> <p>Impulsar la creación del archivo de agresores sexuales, así como la implementación de los programas especiales para su atención y rehabilitación.</p> <p>Crear campañas de sensibilización sobre AESNNA en línea, dirigidas a jueces, fiscales, policías e investigadores en todo el territorio nacional, ya que muchos procesos formativos se concentran en el área metropolitana.</p>	<p>Capacitar a la PNC y FGR en el uso de UFED, Maltego, FTK, CPS-GRIPCOPS, ICSE de INTERPOL, ICACCOPS, i2, y Ostriage V2.</p> <p>Recomendar a la Academia Nacional de Seguridad Pública, la PNC, la Escuela de Capacitación Fiscal y la Escuela de Capacitación Judicial capacitar a su personal para el adecuado manejo de la evidencia digital y su cadena de custodia en casos de AESNNA en línea.</p> <p>Capacitar al personal de las UAEMNA en materia de investigación de casos de AESNNA en línea, con un enfoque de atención basado en el trauma de NNA y centrado en la víctima.</p> <p>Crear una base de datos de material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, que se</p>	<p>Cumplir con lo establecido en la Reforma a la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos, en la que se establece que tanto la PNC como la FGR, deben asegurar que el personal de investigaciones y fiscales auxiliares cuenten con el conocimiento necesario y la actualización constante para la realización de sus atribuciones y el combate de los delitos informáticos; y que la PNC y la FGR podrán contar con Unidades de Investigación Científica de los Delitos Informáticos, Tratamiento y Análisis de la Evidencia Digital, que permitan realizar las pericias de auditoría informática forense.</p> <p>Gestionar un aumento presupuestario para modernizar las unidades especializadas de investigación de AESNNA en línea en la PNC y FGR.</p>

<p>Promover cursos para fiscales, jueces y policías sobre investigación de AESNNA en línea y recolección de evidencia digital.</p>	<p>alimemente también con la base de datos ICSE de INTERPOL, y que permita la investigación transnacional de casos de AESNNA en línea.</p> <p>Gestionar cooperación internacional para dotar a la PNC y FGR con los equipos, herramientas, softwares y conocimientos necesarios para investigar AESNNA en línea y extraer evidencia digital oportunamente.</p> <p>Contar con más forenses digitales certificados a nivel nacional.</p>	<p>Desarrollar investigaciones sobre el perfil criminológico de los agresores sexuales de NNA, con el fin de identificar y disuadir oportunamente a aquellos potenciales agresores.</p> <p>Gestionar cooperación internacional para capacitar al talento humano de la PNC y FGR, a fin de que el país pueda contar con más forenses digitales certificados y con expertos que puedan acceder, administrar e investigar los CyberTipline reports de NCMEC.</p> <p>Institucionalizar procesos formativos permanentes sobre cibercrimitos y AESNNA en línea a investigadores de la PNC, fiscales, jueces, etc.</p> <p>Fortalecer la Unidad de Delitos Informáticos de la PNC con más recursos financieros y humanos, y entrenar a investigadores para que se encarguen especialmente de investigaciones de casos de AESNNA en línea.</p>
--	--	---

## RECOMENDACIONES SECTOR VÍCTIMAS

CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
<p>Desarrollar procesos de formación dirigidos al CONAPINA y a las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección para el abordaje y atención integral de niñez y adolescencia víctima de abuso y explotación sexual en línea.</p> <p>Divulgar en los medios de comunicación y en centros escolares la existencia de la línea 119 y los servicios que presta para la niñez y adolescencia salvadoreña.</p> <p>Sistematizar los servicios prestados a las víctimas de AESNNA en línea, a fin de garantizar que reciban las compensaciones y reparaciones correspondientes.</p> <p>Fortalecer los conocimientos de la Red de Entidades de atención de niñez y adolescencia sobre el enfoque centrado en la víctima y la atención basada en el trauma y sobre AESNNA en línea.</p>	<p>Crear un protocolo/hoja de ruta interinstitucional para el Sistema Nacional de Protección, con el fin de garantizar una atención coordinada e integral a niñez y adolescencia víctima de abuso y explotación sexual en línea y evitar la victimización secundaria.</p> <p>Diseñar e implementar herramientas tecnológicas que faciliten la sistematización y el seguimiento de casos de AESNNA en las Juntas de Protección.</p> <p>Capacitar al recurso humano de la línea 119 sobre AESNNA en línea y la atención basada en el trauma y centrado en la víctima, a fin de garantizar un buen servicio y asistencia en dichos casos.</p> <p>Crear un protocolo para la atención de casos de AESNNA en línea, recibidos a través de la línea 119.</p> <p>Considerar la atención integral a niñez</p>	<p>Garantizar la existencia de servicios de atención integral (por ejemplo, servicios de acogida, atención médica y psicológica, entre otros), y seguimiento a víctimas de AESNNA en línea, así como para el personal y los profesionales que atienden estos casos. También es importante brindar atención psicológica al personal de primera línea que atiende casos de AESNNA y a los operadores de la línea 119 para que estos cuenten con las herramientas psico-emocionales necesarias que les permita afrontar cualquier situación y brindar una atención de calidad, humana, con enfoque de derechos humanos y atención basada en el trauma.</p> <p>Establecer mecanismos de seguimiento prolongado dentro del Sistema Nacional de Protección Integral para garantizar la restitución de derechos y compensación a las víctimas de AESNNA en el largo plazo.</p>

<p>Diseñar programas de apoyo prolongados para víctimas y sobrevivientes cuyos agresores están en sus hogares.</p>	<p>y adolescencia víctimas de delitos realizados en entornos digitales como un eje transversal en los planes y programas que se creen a partir de la Ley Crecer Juntos.</p> <p>Impulsar el seguimiento prolongado a las víctimas, una vez haya finalizado el juicio para vigilar y garantizar la restitución de sus derechos.</p>	<p>Crear mecanismos de reparación e indemnización para víctimas de AESNNA en línea, para que estas puedan recuperarse del trauma y del daño experimentado, y continúen con su proyecto de vida.</p>
--	---	---

## RECOMENDACIONES DEL SECTOR SOCIAL

CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
<p>Incluir en los programas o campañas de educación sexual y reproductiva del MINSAL y del MINEDUCYT, los riesgos y mitos sobre el AESNNA en línea.</p> <p>Recomendar al CONAPINA el establecimiento de alianzas con la Secretaría de Innovación de la Presidencia, la industria tecnológica nacional e internacional para diseñar herramientas y mecanismos de denuncia de material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes accesibles para la población.</p> <p>Elaborar una guía fácil para medios y comunicadores sobre las Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexual y sobre buenas prácticas y capacitarlos sobre la redacción y reporte de notas periodísticas que informen sobre estos delitos.</p>	<p>Trabajar con la industria nacional y crear un portal a nivel nacional para el reporte del material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Crear, a través de la Dirección Nacional de Asesoramiento Educativo y Desarrollo Estudiantil, campañas preventivas sobre AESNNA en línea y fuera de línea, dirigidas a estudiantes, personal docente, madres, padres y cuidadores.</p> <p>Establecer entrenamientos permanentes para profesionales de la salud, educadores y trabajadores de primera línea en la protección de NNA sobre AESNNA y atención basada en el trauma.</p> <p>Realizar un estudio para valorar la viabilidad y sostenibilidad de crear una hotline (línea de reporte de material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes) en El Salvador.</p>	<p>Crear una hotline en alianza con ICMEC e INHOPE en El Salvador para reportar material de abuso y explotación sexual de NNA en línea.</p> <p>Gestionar fondos para que la Dirección de Centros Penales y otros Centros de atención ejecuten programas especiales de rehabilitación dirigidos a agresores sexuales de NNA.</p> <p>Diseñar campañas sobre ciberseguridad y huella digital dirigidas a padres y educadores para orientarles sobre el abordaje y prevención de AESNNA desde sus hogares y centros escolares.</p> <p>Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la participación de NNA en la toma de decisiones a nivel local y regional, y que su opinión sea escuchada.</p> <p>Impulsar la creación de un sistema de alerta temprana para la pronta identificación,</p>

<p>Solicitar a INHOPE un intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre las hotlines que funcionan en otros países y evaluar si es necesaria una hotline en El Salvador.</p> <p>Crear contenido digital para disuadir a la población de no cometer delitos de abuso y explotación sexual de NNA.</p>	<p>Crear y promover campañas digitales para promover la denuncia de casos de AESNNA en línea, que además informen ante qué instancias denunciar.</p> <p>Involucrar a medios de comunicación públicos y privados y a las ISP en estrategias de prevención de AESNNA en línea y de protección de derechos de NNA.</p>	<p>monitoreo y seguimiento de adolescentes que muestren un comportamiento sexualmente inadecuado para su edad de desarrollo, y apoyarles en su reeducación.</p>
--	---	---

## RECOMENDACIONES SECTOR INDUSTRIA

CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
<p>Crear conciencia en la industria salvadoreña a través de foros o conversatorios sobre la importancia de regular, identificar y bloquear el contenido, específicamente material de abuso y explotación sexual de NNA, que circula libremente en El Salvador.</p> <p>Promover el liderazgo de la SIGET a nivel nacional e internacional como entidad responsable de garantizar entornos digitales seguros para la niñez y adolescencia salvadoreña.</p> <p>Realizar un análisis de política comparada con países que han creado e implementado legislaciones para proteger del abuso y la explotación sexual de NNA en entornos virtuales.</p> <p>Impulsar alianzas con actores nacionales e internacionales para compartir experiencias y buenas prácticas implementadas en casos transfronterizos de AESNNA en línea.</p>	<p>Dar a conocer a las ISP, ASI, ANEP y a los tanques de pensamiento la existencia de las Directrices sobre la protección de la infancia en línea para la Industria, publicadas en 2020 por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.</p> <p>Instar a que las ISP desarrollen campañas preventivas de AESNNA en línea, en el marco de su responsabilidad social empresarial.</p> <p>Estimular la relación Universidad-Industria para la investigación y creación de soluciones tecnológicas con el fin de prevenir y abordar el AESNNA en línea, a través de hackatones y otras propuestas innovadoras.</p> <p>Incentivar la responsabilidad social empresarial de las compañías tecnológicas en El Salvador, a través del desarrollo de campañas nacionales para prevenir el AESNNA en línea y de la creación de portales para su reporte.</p>	<p>Reformar el art. 30 de la Ley de Telecomunicaciones, sobre la neutralidad de la red, y establecer claramente que los ISP sí podrán bloquear, interferir, discriminar, intervenir, entorpecer, y restringir cuando se trate de material de abuso y explotación sexual de NNA y que, además, deberán reportarlo ante las autoridades competentes.</p> <p>El Salvador a través de la Secretaría de Innovación, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la empresa privada, FGR y PNC deberá promover alianzas para la búsqueda de soluciones tecnológicas que le permitan identificar, prevenir o investigar el material de abuso sexual de NNA.</p> <p>Desarrollar protocolos o directrices para que la FGR requiera a las ISP el bloqueo y eliminación de material de abuso sexual infantil en línea de los servidores nacionales.</p> <p>Brindar atención psicológica al personal de las ISP que trabaje en la identificación, reporte y bloqueo de material de abuso y explotación sexual de NNA.</p>

## RECOMENDACIONES SECTOR INVESTIGACIÓN Y DATOS

CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
<p>Establecer alianzas y mecanismos de seguimiento que permitan al CONAPINA dar cumplimiento al art. 154 de la Ley Crecer Juntos numeral 12) que expresa: “Recopilar y analizar la información relacionada con la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través de un sistema integrado que centralice la gestión de la información y promueva el desarrollo de investigaciones para facilitar la toma de decisiones”.</p> <p>Mantener actualizado el sitio WEB de CONAPINA, especialmente el apartado DASHBOARD Y ESTADÍSTICAS.</p> <p>Crear una guía fácil sobre las Guías de Luxemburgo para socializarla con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Protección y los medios de comunicación, a fin de homogeneizar un lenguaje apropiado y alineado con los estándares internacionales.</p>	<p>Promover estudios e investigaciones sobre la situación de los derechos de los NNA en Instituciones de Educación Superior, tanques de pensamiento y ONG’s, a fin de considerar dichos estudios para orientar la toma de decisiones informada.</p> <p>Construir indicadores de seguimiento para evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales creados a partir de la nueva Ley Crecer Juntos, en línea con estándares y recomendaciones internacionales tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las observaciones específicas para El Salvador por parte del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas.</p>	<p>Visibilizar a través de investigaciones, datos y estadísticas el fenómeno del AESNNA, a fin de impulsar políticas y programas en respuesta a los casos de AESNNA en línea que se presenten.</p> <p>Crear una base de datos nacional que sea alimentada por las instituciones que integran el Sistema Integral de Protección, con el fin de monitorear y evaluar el avance y tendencias del fenómeno del AESNNA a nivel nacional.</p> <p>Crear una mesa nacional entre PNC, IML, FGR, CONAPINA y el Instituto Crecer Juntos que permita la discusión e investigación del AESNNA en línea y fuera de línea y la armonización trimestral de estadísticas y datos sobre casos de AESNNA en línea y fuera de línea.</p>

## Conclusions

- La Violencia Sexual, la cual comprende el abuso y la explotación, es una emergencia global, legal, jurídica, psicológica, médica, social y familiar, que necesita un abordaje integral, multidisciplinario e interinstitucional, con un enfoque de derechos, basado en el trauma y centrado en la víctima. En El Salvador existe un Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, el cual está integrado por instituciones públicas y privadas que velan por la protección de NNA. Sin embargo, este estudio concluye, que a la luz de las capacidades específicas del Modelo Nacional de Respuesta de la Alianza Global WeProtect, este Sistema provee una limitada respuesta ante situaciones específicas de AESNNA en línea, por lo que se requiere una estrategia nacional e intersectorial que fortalezca la respuesta del Estado ante este flagelo. Para ello se deberán fortalecer las capacidades en los sectores de: política, legislación y gobernanza; justicia penal; víctimas; sociedad; industria; investigación y datos.
- En cuanto a política, legislación y gobernanza, existen evidentes avances con las reformas a la Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones, y la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos, esta última, regula en el Capítulo IV tipos penales que tienen que ver con el AESNNA en línea, y ha incorporado nuevas conductas delictivas que antes no estaban reguladas, como por ejemplo los delitos de seducción (grooming) y extorsión sexual (sextorsión), entre otros. Para que estos avances tengan un impacto positivo, deben ir acompañados de procesos permanentes (no aislados) de sensibilización y de formación dirigidos a policías, jueces, fiscales, colaboradores, e investigadores (entre otros), para dotarlos con los conocimientos y herramientas necesarias para investigar y combatir el AESNNA en línea. Sumado a lo anterior, se evidencia el esfuerzo realizado desde el Despacho de la primera dama en materia de protección a la primera infancia, niñez y adolescencia con la implementación de la Ley Crecer Juntos, especialmente en la creación de instituciones como el CONAPINA y el Instituto Crecer Juntos, siendo este un contexto nacional favorable para ampliar la protección de esta población en entornos virtuales. CONAPINA como ente rector del Sistema Nacional de Protección Integral también parece tener un liderazgo y presencia fuerte a nivel nacional.
- Sobre Justicia Penal, se observa una limitada estructura y capacidad técnica institucional, además del poco personal asignado a las investigaciones, se suma la poca capacitación para el recurso humano de PNC y FGR sobre ciberdelitos y AESNNA en línea específicamente, lo que limita los procesos investigativos y favorece la impunidad de agresores sexuales infantiles. En ese sentido, es urgente adquirir nuevas herramientas y tecnologías -o aprovechar las existentes-, y articular esfuerzos entre policía y fiscalía para entrenar a su personal y garantizar la eficiente y oportuna gestión y extracción de evidencia digital, necesaria en

las investigaciones. Además, se hace evidente la necesidad de una mayor asignación presupuestaria y de recurso humano para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, PNC y FGR, para que estos puedan obtener las especializaciones y certificaciones necesarias en la profesionalización de sus perfiles como investigadores forenses, para que cuenten con las herramientas y softwares necesarios y, sobre todo, para que puedan realizar investigaciones de manera proactiva y no se limiten a la respuesta reactiva ante este flagelo.

- Las TIC se han convertido en una herramienta con innumerables beneficios para el avance de nuestras sociedades, pero también representan un riesgo para poblaciones vulnerables como NNA, por lo que, a nivel social la educación y prevención juegan un rol fundamental para reducir el AESNNA en línea. Este estudio concluye que en El Salvador se debe profundizar a nivel preventivo y educativo sobre los riesgos de las TIC para NNA, sobre educación sexual y reproductiva y su relación con el AESNNA en línea y fuera de línea. Los tabúes alrededor del tema son un factor de riesgo que refuerza las vulnerabilidades de NNA. Por otra parte, se reconoce que para los casos de AESNNA que se reporten sí existen rutas de atención, servicios y programas de apoyo a niñez y adolescencia víctima de explotación y abuso sexual, (se especifique o no su componente en línea). Las JPNA son las responsables de redirigir a NNA hacia servicios y programas necesarios dentro del proceso de atención, protección y restitución de derechos, en el marco de procesos administrativos o penales, y de la activación del Sistema Nacional de Protección Integral, según sea el caso. Además de los programas con los que pueda contar el Estado, se destaca el trabajo de las instituciones y organizaciones no gubernamentales que brindan apoyo y atención a víctimas y sobrevivientes de AESNNA, y de cualquier otro tipo de vulneración de derechos, a través de la

Red de Entidades de Atención. CONAPINA también cuenta con la línea gratuita 119 en la que NNA reciben apoyo y asistencia profesional.

- De los sectores analizados en este estudio, el sector industria es el que más necesita ser sensibilizado y fortalecido, específicamente aquellas empresas o instituciones dedicadas al sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Tanto el gobierno como la industria necesitan tomar conciencia sobre los riesgos que el fácil y libre acceso a los servicios en línea implica para la seguridad de NNA, a fin de tomar decisiones que protejan a todos sus usuarios. En ese sentido, es urgente que el Estado establezca alianzas con la industria para garantizar entornos virtuales seguros para NNA, y creen además herramientas y mecanismos para la identificación, bloqueo y reporte de material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea. Es importante destacar que la SIGET, como ente regulador de las comunicaciones, deberá asumir el liderazgo para promover la creación de entornos virtuales más seguros (lo cual pasa por la regulación de contenidos a los que NNA tienen acceso en internet), con el acompañamiento del CONAPINA y el asesoramiento de las instituciones correspondientes.
- El fenómeno del Abuso y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes es poco estudiado en El Salvador, específicamente no existen investigaciones, datos y estadísticas públicas y confiables sobre AESNNA en línea, por lo que es importante visibilizar el auge del fenómeno y contar con datos y estadísticas que sirvan como insumo para la formulación de políticas públicas, planes y programas, basados en evidencia científica. La poca transparencia y apertura de las instituciones públicas en estos temas dificulta el análisis y la creación de estrategias de

intervención eficaces para la mejora y construcción de capacidades nacionales.

- Es indiscutible que el uso de las TIC y de internet trae múltiples beneficios para personas de todas las edades, pero también es cierto que las NNA están expuestos a contenidos inapropiados o a agresores sexuales todo el tiempo y en todas las plataformas. Las NNA no son plenamente conscientes de las consecuencias o alcance de sus acciones o comportamientos en el entorno virtual, los cuales pueden ser poco saludables y exponerlos a diversos riesgos. Por tal razón, es importante reconocer su condición de vulnerabilidad y la necesidad de coordinar esfuerzos entre los diferentes actores y sectores de la sociedad para garantizar su protección integral en entornos físicos como virtuales, pues la línea entre estos es cada vez más delgada. El acceso y democratización de la información y educación sobre cibercrimen y AESNNA es fundamental para la sensibilización y prevención del fenómeno. Es urgente trabajar por una alfabetización digital para padres, madres, cuidadores, niñas, niños y adolescentes; y construir una ciudadanía digital responsable.
- La protección de la niñez y adolescencia en línea no es responsabilidad de un único sector o actor, es una responsabilidad compartida entre gobierno, familia, sociedad civil, academia, organizaciones internacionales, cooperantes, industria, entre otros, y requiere múltiples y diferentes esfuerzos en materia cultural, política, gobernanza, justicia, técnico-operativos, y especialmente en materia presupuestaria, pues sin el financiamiento necesario, no pueden implementarse planes, programas y servicios dirigidos a víctimas y sobrevivientes de AESNNA en línea, ni programas orientados a la prevención y atención de agresores para tratarlos oportunamente y/o evitar su reincidencia.
- Finalmente, se concluye que la nueva Ley Crecer Juntos y la

creación del CONAPINA, representa un buen punto de partida para El Salvador, en el que se reconoce la importancia de la atención y desarrollo integral de la primera infancia, niñez y adolescencia y su impacto en el desarrollo de los pueblos. La Ley Crecer Juntos contiene elementos muy valiosos para proteger los derechos de NNA de múltiples vulneraciones, por lo que se espera que se materialice en una Política Nacional de Protección Integral para la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, que cuente con los recursos necesarios para su ejecución y funcionamiento sostenible; y en la que se considere la protección a la niñez y adolescencia en el entorno digital como un eje transversal.



**MRC ASSESSMENT**  
NATIONAL CAPACITY BUILDING

